



CNDH
M É X I C O
Defendemos al Pueblo

INFORME ESPECIAL QUE
PRESENTA LA CNDH EN
SEGUIMIENTO A LA
IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO
DE OPERACIÓN DEL VOTO DE
LAS PERSONAS EN PRISIÓN
PREVENTIVA EN EL ESTADO DE
HIDALGO, PARA EL PROCESO
ELECTORAL 2021-2022.

ÍNDICE

1. Presentación	5
2. Contexto	8
2.1. Entidades que no restringen expresamente en sus legislaciones el derecho al voto a las personas en prisión preventiva.	
2.2. Entidades que prohíben en sus legislaciones el ejercicio del voto a personas en prisión preventiva y/o sentenciadas.	
2.3. Transcendencia de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	
3. Presencia de la CNDH	22
3.1. Presencia de la CNDH en la jornada electoral anticipada en los centros penitenciarios en el estado de Hidalgo.	
3.2. Información obtenida por personal de la CNDH durante la Jornada Electoral Anticipada.	
3.2.1. Centro de Reinserción Social de Pachuca de Soto. Información obtenida	
3.2.2. Centro de Reinserción Social de Tula de Allende. Información obtenida.	
3.2.3. Centro de Reinserción Social de Tulancingo. Información obtenida.	
3.2.4. Centro de Reinserción Social de la Huasteca Hidalguense. Información remitida.	
3.2.5. Personas en prisión preventiva pertenecientes a uno o varios grupos de atención prioritaria que ejercieron su voto anticipado.	
3.2.6. Información desagregada por centro penitenciario estatal obtenida por la CNDH.	
3.2.7. Buenas Prácticas identificadas por la CNDH durante la Jornada Electoral.	
3.2.8. Áreas de oportunidad detectadas por la CNDH durante la Jornada Electoral.	
4. Información brindada a la CNDH por las personas en prisión preventiva que participaron en la Jornada Electoral en Hidalgo.	50
4.1. Datos sociodemográficos. Rango de edad de las personas en prisión preventiva que ejercieron su voto.	
4.2. Datos sociodemográficos. Escolaridad de las personas en prisión preventiva que ejercieron su voto.	

- 4.3. Situación jurídica. Temporalidad en prisión preventiva de las personas que emitieron su voto.
- 4.4. Conocimiento sobre sus derechos humanos y de los Organismos Protectores de DDHH.
 - 4.4.1. Conoce sus derechos humanos.
 - 4.4.2. Cuáles son los derechos humanos más importantes que conoce.
 - 4.4.3. Instituciones encargadas de proteger y defender sus derechos humanos
- 4.5. Acceso a la difusión de las campañas políticas y sus derechos humanos
 - 4.5.1. Medios a través de los cuales las personas en prisión preventiva tuvieron acceso a las propuestas de las y los candidatos.
 - 4.5.2. Fue suficiente y accesible la información que recibió sobre las propuestas políticas
 - 4.5.3. La o el candidato por el cual votó contempló algún o algunos de sus derechos humanos en sus propuestas.
 - 4.5.4. Derechos humanos identificados en la política de la o el candidato por parte de las personas en prisión preventiva.
 - 4.5.5. Propuestas específicas de la o el candidato por el que votó la persona en prisión preventiva.
- 4.6. Derecho a ejercer el voto de manera libre e informada.
 - 4.6.1. La información recibida fue suficiente para la emisión de su voto.
 - 4.6.2. El voto se ejerció de manera libre e informada.
 - 4.6.3. Se le dijo por quién debía votar.

5. Participación y Resultados Oficiales. IEE Hidalgo. 72

- 5.1. Acciones Previas a los comicios anticipados por las PPP realizadas por el IEE Hidalgo.
 - 5.1.1. Atribuciones.
 - 5.1.2. Celebración de Convenios entre las autoridades intervinientes.
 - 5.1.3. Convenio General de Coordinación y Colaboración.
 - 5.1.4. Convenio Marco de Colaboración.
 - 5.1.5. Participación de Observadores Electorales.
- 5.2. Resultados oficiales de las votaciones en prisión preventiva en el estado de Hidalgo.
 - 5.2.1. Total general de votos registrados en prisión preventiva por personal del IEE Hidalgo.
 - 5.2.2. Total general de votos computados por la Junta Local Ejecutiva del INE en Hidalgo conforme al PREP.
 - 5.2.3. Total general de votos anulados en prisión preventiva.
 - 5.2.4. Total general de votos no ejercidos y que se encontraban en las Lista Nominal Electoral de personas en prisión preventiva.
 - 5.2.5. Total de votos registrados en prisión preventiva por Circunscripción y Distritos Electorales.
 - 5.2.6. Votos registrados en prisión preventiva por Distritos Electorales Locales.

- 5.2.7. Distritos Electorales Locales 12 y 13 Pachuca de Soto
- 5.2.8. Distrito Electoral Local 11 Tulancingo de Bravo
- 5.2.9. Distrito Electoral Local 14 Tula de Allende
- 5.2.10. Distrito Electoral Local 4 Huejutla de Reyes
- 5.2.11. Votos no ejercidos en prisión preventiva por Distritos Electorales Locales
- 5.2.12. Participación de personas indígenas en prisión preventiva
- 5.2.13. Participación de personas con discapacidad
- 5.2.14. Desafíos de frente a los comicios de PPP en el año 2024 en el estado de Hidalgo.

6. Aspectos a mejorarse de frente a los Procesos Electorales Locales y Federales a celebrarse en nuestro país.	85
7. Buenas prácticas a destacarse de cara a los Procesos Electorales Locales y Federales a celebrarse en nuestro país.	94
8. Postura Institucional.	96

I. PRESENTACIÓN

En un avance por la consolidación de la democracia que garantice progresivamente para todas las personas sin exclusión alguna, incluyendo la situación jurídica de las personas sujetas a prisión preventiva, nuestro país transita hacia el reconocimiento efectivo del derecho al voto de dichas personas, esto a partir de la importante resolución emitida en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través del cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en cumplimiento a dicha sentencia aprobó el Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral 2020-2021, haciendo posible, en su momento, la implementación de la prueba piloto en diversos Centros Federales de Readaptación Social elegidos para tal efecto en mayo del año pasado, jornada en la que este Organismo estuvo presente y resultado de ello emitió un Informe Especial en la materia.

De esta manera, en seguimiento a tan significativo ejercicio democrático y ante los comicios celebrados en diversos estados de la República durante este año, y de los cuales, el estado de Hidalgo fue el elegido por las autoridades electorales para implementar el Modelo de Operación del Voto para que personas en prisión preventiva ejercieran este derecho, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos decidió mantener su presencia en los Centros Penitenciarios de Reinserción Social que fueron elegidos, a fin de constatar las acciones realizadas para garantizar a favor de las personas que enfrentan su proceso en prisión su derecho al voto.

Teniendo que, para este Organismo Autónomo es fundamental impulsar todas aquellas medidas que no admitan retroceso alguno en dicho reconocimiento y, por el contrario, conforme a los principios de presunción de inocencia, igualdad y no discriminación y *pro persona*, el Estado mexicano admita el sufragio a toda persona privada de la libertad, como en avanzada ya lo han hecho otros países.

Es por ello, que para este Organismo Protector es indispensable visibilizar que uno de los objetivos de la reinserción social es conceder que las personas privadas de la libertad mantengan contacto con el exterior, tengan acceso a información oficial sobre los acontecimientos relevantes de sus entidades y de su país y no pierdan su sentido de pertenencia como un miembro importante de la

sociedad a través de las decisiones que adoptan a favor de ésta, lo cual solo puede lograrse si, se les garantizan sus derechos políticos electorales a través de su participación en la emisión de su voto y a que se incentive al interior de los centros una cultura cívica que incite a la generación de propuestas destinadas a este grupo de población que trasciendan, no solo en campañas políticas sino en programas y políticas públicas especialmente dirigidas a favor de dichas personas.

Recordando que, el derecho al voto es inversamente proporcional a las tasas de reincidencia. Cuantas más personas tengan derecho a votar dentro del sistema penitenciario, menos reincidencias son propensas a suceder. El contacto con el mundo exterior es uno de los elementos clave de un reasentamiento exitoso. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), actividades significativas mediante las cuales la energía de los reclusos se canaliza hacia actividades constructivas, las ocupaciones y el proceso de reingreso crean un entorno educativo positivo. No lo es sorprendente que la participación cívica esté inequívocamente vinculada con una menor reincidencia y, por lo tanto, el derecho al voto está vinculado con las tasas de rehabilitación. Es decir, no hay beneficio social en el aislamiento de personas en prisión más que como estrategia política de gobiernos punitivistas que buscan votantes¹, por lo que poco se ha estudiado en nuestro país de los efectos positivos que puede generar en una persona en prisión preventiva o sentenciada ejercer su voto, y por el contrario, invisibilizar ese ejercicio, genera que no se les reconozca como personas sujetas de derechos, y por tanto, los vuelve indiferentes a los asuntos públicos de su entorno y a la limitación de alzar la voz para que conozcan las condiciones de reclusión en las que se encuentran durante las campañas políticas de los ofertantes políticos.

De ahí que, las votaciones anticipadas celebradas en centros penitenciarios del estado de Hidalgo representan un escalón más, a través del cual México debe prepararse conforme a los más altos estándares y prácticas internacionales y nacionales en la materia, ante los comicios electorales

¹ Montenegro, Paulo, 2019, The inter-american system of human rights and the right to vote for convicts: the case of felony disenfranchisement as a social conflicting application and its full impropriety under international human rights law. Pág. 20. Disponible en: <https://repository.gchumanrights.org/server/api/core/bitstreams/581eabdc-0bce-465d-9509-f78450127f50/content>

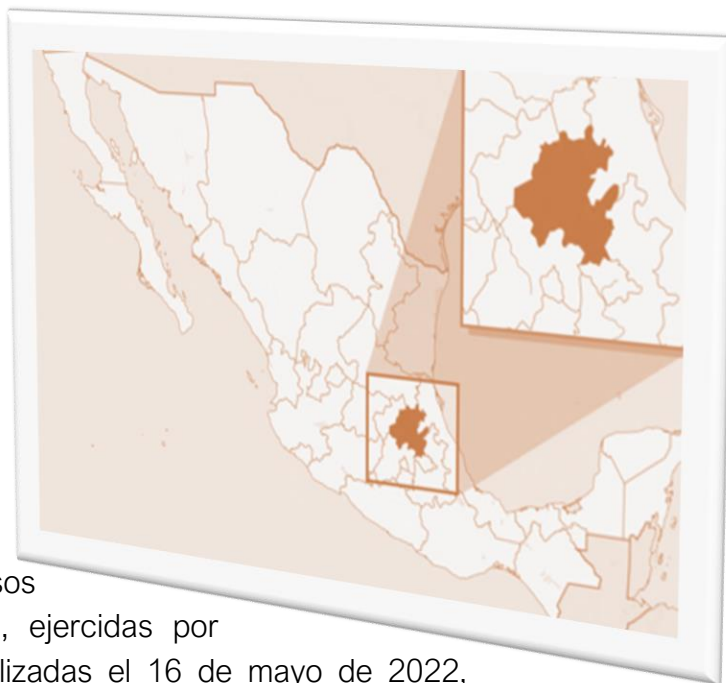
locales y federales a celebrarse y a los relativos al año 2024, en donde se prevé una mayor participación de personas en prisión preventiva en todo el país, por lo que la intervención de la CNDH, a través de este Informe, es fundamental en aras de dar a conocer y aportar aquella información que se generó a partir de este reciente sufragio y que, a su vez permita que las próximas elecciones se realicen en el marco del respeto, protección y garantía de los derechos humanos de dichas personas, sin prejuicios o estigmas en torno a su situación jurídica, por lo que con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 18, párrafos primero, segundo y octavo; 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, 6º, fracciones VII y VIII, y 15, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 174 de su Reglamento Interno, tiene a bien presentar el *Informe Especial en Seguimiento a la Implementación del Modelo de Operación del Voto de las personas en prisión preventiva en el estado de Hidalgo, para el Proceso Electoral 2021-2022*.

De este modo, la CNDH reconoce las acciones realizadas por las diversas autoridades intervinientes, el Instituto Nacional Electoral (INE), el Instituto Estatal Electoral Hidalgo (IEEH), la Secretaría de Seguridad Pública y la Subsecretaría de Reinserción Social ambas en dicha entidad, que permitieron la realización de una histórica jornada electoral anticipada a favor de las personas en prisión preventiva en los centros penitenciarios de Pachuca, Tula de Allende, Tulancingo y de la Huasteca Hidalguense, la cual abre paso a la exigencia de que nuestro país reconozca que la participación política de las personas privadas de la libertad conforme al principio de la igualdad sustantiva es la base de una verdadera democracia, en la que la restricción legal de la libertad no debe constituir el menoscabo de otros derechos.



2. CONTEXTO

En el Proceso Electoral 2021-2022, cuyos comicios fueron realizados en las entidades de Aguascalientes, Durango, Oaxaca, Quintana Roo, Tamaulipas e Hidalgo, fue esta última, la elegida para celebrar comicios anticipados en diversos centros penitenciarios. Dichas votaciones, ejercidas por personas en prisión preventiva fueron realizadas el 16 de mayo de 2022, resguardándose los sobres de seguridad que contenían los votos en la Junta Local Ejecutiva de ese estado hasta el día de la Jornada Electoral llevada a cabo el 5 de junio de este año, por lo que su escrutinio y cómputo se realizó a la par de los votos emitidos por las personas en libertad.



Las votaciones celebradas en dicha entidad tienen su sustento, por una parte, en el cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Federal Electoral a través de la cual el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) aprobó mediante el Acuerdo INE/CG97/2021, la Implementación del Modelo de Operación del Voto de Personas en Prisión Preventiva que permitió la realización de una prueba piloto llevada a cabo en el Proceso Electoral 2020-2021 en Centros Federales de Readaptación Social, y que, a través del diverso INE/CG1792/2021² el Consejo General aprobó los Lineamientos y Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en esa entidad federativa, siendo la primera vez que personas en prisión preventiva de ese estado emitieron su voto.

² ACUERDO INE/CG1792/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y EL MODELO DE OPERACIÓN DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022. El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de diciembre de 2021. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202112_17_ap_31.pdf

Por otra parte, los comicios celebrados en el estado de Hidalgo, en los que participaron personas que enfrentan su proceso en prisión también encuentran su fundamento tras la reforma realizada el 31 de mayo del año 2021 por el Congreso Local al artículo 5 del Código Electoral Estatal³, en el que se adicionó un último párrafo que dispone, que *la ciudadana o el ciudadano que este privada o privado de la libertad y no le hayan dictado sentencia condenatoria, podrá votar en los Procesos Electorales y en cualquier mecanismo local de participación ciudadana que se organicen en dicha entidad federativa*.

De esta manera, Hidalgo es la única entidad en la que se admite la celebración de votos emitidos por personas en prisión preventiva y cuya legislación electoral local así lo sustenta, teniendo que, dichas personas participaron en la Jornada Electoral para la renovación de la Gubernatura correspondiente conforme al Proceso Electoral 2021-2022, una vez cumplieron los requisitos establecidos para formar parte de la Lista Nominal de Electores de las Personas en Prisión Preventiva (en adelante LNEPPP).

La visibilidad de este derecho en la legislación electoral del estado Hidalgo llama la atención en torno a que, de las 32 entidades federativas que cuentan con una legislación electoral propia, en 31 de éstas no se prevé de manera expresa el acceso al ejercicio al voto a las personas privadas de la libertad que no han recibido una sentencia condenatoria, lo que permite reflexionar de manera preliminar sobre la importancia de que los Congresos locales de cada uno de estos estados contemplen de manera progresiva reformas que a la luz de la resolución emitida por el Tribunal Federal Electoral reconozcan el ejercicio del sufragio a las personas en prisión preventiva.

2.1. Entidades que no restringen expresamente en sus legislaciones el derecho al voto a las personas en prisión preventiva.

En el caso de ocho entidades que se muestran a continuación, sus legislaciones no advierten expresamente el derecho a ejercer el voto a personas en prisión preventiva, pero tampoco lo prohíben, excepto como ya se mencionó el estado de Hidalgo; por lo que admiten la posibilidad de una interpretación de la normatividad en la materia a favor de la persona, ya que de manera tácita, brinda la posibilidad del reconocimiento del ejercicio de este derecho a las personas que enfrentan su proceso en prisión y no han sido sentenciadas o que a través de la misma se les haya suspendido ese derecho.

³ Código Electoral del Estado de Hidalgo. Disponible en: http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Codigo%20Electoral%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

ESTADOS QUE **NO RESTRINGEN EXPRESAMENTE EL DERECHO AL VOTO A PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA.**

Entidad Federativa	Legislación Electoral local	Contempla expresamente el derecho al voto a personas en prisión preventiva y/o de su interpretación no lo restringe.	Artículo (s) que lo establecen
1. Aguascalientes	Código Electoral Estatal de Aguascalientes	No lo restringe expresamente/tampoco lo prohíbe	Artículos 6, último párrafo, 7 y 8.
2. Baja California Sur	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.	No lo restringe expresamente/tampoco lo prohíbe	Artículos 46, último párrafo y 48.
	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.		Artículos 28, fracción I y 33 de la Constitución local.
3. Campeche	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.	No lo restringe expresamente/tampoco lo prohíbe	Artículos 5 y 9 de la LIPEE de Campeche.
	Constitución Política del Estado de Campeche.		Artículos 19 y 21, fracciones II y IV de la Constitución estatal.
4. Ciudad de México	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.	No lo restringe expresamente/tampoco lo prohíbe	Artículo 6, fracción XVIII y antepenúltimo párrafo del CIPE de la Ciudad de México.
	Constitución Política de la Ciudad de México		Apartados A, B, numeral 1 y L de la Constitución local.
5. Hidalgo	Código Electoral del Estado de Hidalgo ⁴	Sí admite expresamente el derecho a votar	Artículo 5, último párrafo
6. Jalisco	Código Electoral del Estado de Jalisco.	No lo restringe expresamente/tampoco lo prohíbe	Artículos 5, numeral 5, y 7, numeral 1, fracciones I y II.
	Constitución Política del Estado de Jalisco.		Artículo 6 de la Constitución local.
7. Quintana Roo	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado	No lo restringe expresamente/tampoco lo prohíbe	Artículo 2, tercer párrafo

⁴ Código Electoral del Estado de Hidalgo. Artículo 5. *El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. [...] La ciudadana o el ciudadano que este privada o privado de la libertad y no le hayan dictado sentencia condenatoria, podrá votar en los procesos electorales y en cualquier mecanismo local de participación ciudadana organizados en el Estado de Hidalgo.*

Entidad Federativa	Legislación Electoral local	Contempla expresamente el derecho al voto a personas en prisión preventiva y/o de su interpretación no lo restringe.	Artículo (s) que lo establecen
8. Tlaxcala	de Quintana Roo (LIPEE de Quintana Roo). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo		Artículo 40 de la LIPEE de Quintana Roo en relación con los artículos 41, fracción I y 45 de la Constitución local.
	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala (LIPEE de Tlaxcala). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.	No lo restringe expresamente/tampoco lo prohíbe	Artículo 9 y 11 de la LIPEE de Tlaxcala. Artículo 24 de la Constitución Estatal.

Del análisis a los Códigos Electorales de los estados de *Aguascalientes, Baja California Sur y Jalisco*, si bien, no se prevé expresamente el derecho al voto a las personas en prisión preventiva tampoco lo restringen, y sí regulan que, los *derechos políticos y electorales y/o el ejercicio de los derechos y atribuciones de las y los ciudadanos debe realizarse libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, de forma pacífica; sin discriminación por origen étnico, sexo, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, ideas y opiniones, estado civil, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas*⁵.

En el caso del estado de *Campeche*, la legislación aplicable que a su vez remite a la Constitución de esa entidad, no expresa el derecho al voto de las personas en prisión preventiva pero tampoco lo prohíbe, refiriéndose al voto, como *un derecho universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores*; y que para el ejercicio del voto de la ciudadanía campechana se deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 17 de la Constitución Estatal, a saber: I. Estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por la Ley General de Instituciones, y II. Contar con la credencial

⁵ Código Electoral del Estado de Aguascalientes. Artículo 6, último párrafo. <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-4-9.pdf>

Código Electoral del Estado de Baja California Sur. Artículo 46, último párrafo. <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes?layout=edit&id=1577>

Código Electoral del Estado de Jalisco. Artículos 5, numeral 5, y 7, numeral 1, fracciones I y II. <http://www.iepcjalisco.org.mx/legislacion>

para votar⁶; en tanto que, solo en el artículo 21, fracciones II y IV, lo suspende respecto de las personas que están cumpliendo una sanción privativa de libertad *proveniente de una sentencia condenatoria firme emitida por juez competente y/o por sentencia ejecutoria que imponga dicha limitación, respectivamente*.

Por su parte, la legislación electoral de la *Ciudad de México*, no prohíbe expresamente el derecho al voto a las personas en prisión preventiva, concediendo en su artículo 6, fracción XVIII y antepenúltimo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de esa entidad, que los derechos político electorales se ejercerán *en igualdad, sin discriminación por cualquier causa que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas*; y que las autoridades de la Ciudad, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el pleno ejercicio de los derechos establecidos en esa ley a las *personas de los grupos de atención prioritaria* señalados en el artículo 11 de la Constitución Local. En tanto que, la Constitución Política de la Ciudad de México contempla dentro de ese grupo, a las personas privadas de la libertad⁷.

Los estados de *Quintana Roo* y *Tlaxcala* a través de su normatividad electoral y su Constitución local solo restringen de manera expresa el sufragio a *las personas que se encuentren extinguiendo una pena privativa de libertad o estén condenados por sentencia ejecutoriada a la suspensión o pérdida de los derechos políticos* y, también admiten que los derechos políticos electorales se ejercerán *sin discriminación por cualquier causa que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas*⁸.

El estado de *Hidalgo*, por su parte, **sí contempla expresamente** el derecho al voto a las personas que enfrentan su proceso en prisión y a quienes no se les haya dictado sentencia condenatoria. El reconocimiento de este derecho a las personas en prisión preventiva se dio en el marco de diversas reformas y adiciones generadas al Código Electoral publicadas en el Periódico Oficial de ese estado

⁶ Artículo 5 y 9 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en relación con el artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Campeche, que expresa: *Son ciudadanos campechanos los varones y mujeres que, teniendo la calidad de campechanos, reúnan además los siguientes requisitos: I. Haber cumplido 18 años; y II. Tener un modo honesto de vivir;* y 21, fracciones II y IV.

⁷ Artículo 11, apartados A, B, numeral 1 y L de la Constitución Política de la Ciudad de México.

⁸ Artículo 2, tercer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

Artículo 9 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

en mayo de 2021⁹, lo que sienta un precedente importante a nivel nacional, en el acceso efectivo del derecho al voto a las personas en prisión preventiva en esa entidad.

Es decir, si bien algunas entidades no contemplan en la norma electoral el derecho a ejercer el voto de las personas en prisión preventiva, la interpretación de éstas, al no existir una prohibición formal, puede dar paso al reconocimiento de ese derecho conforme a los principios de no discriminación y presunción de inocencia en el marco del criterio establecido por la resolución emitida por el Máximo Tribunal Electoral en nuestro país.

2.2. Entidades que prohíben en sus legislaciones el ejercicio del voto a personas en prisión preventiva y/o sentenciadas.

Por otra parte, es de destacarse que, de las legislaciones electorales y/o de las Constituciones estatales de las 32 entidades, 29¹⁰ estados de la República contemplan expresamente la prohibición del voto en al menos uno o ambos grupos de personas en prisión (que estén enfrentando un proceso y/o que estén sentenciadas) y de éstas, 24 lo hacen respecto de ambos grupos, en tanto que, 5 solo se pronuncian respecto de la suspensión de ese derecho a las personas sentenciadas privadas de la libertad y/o que por sentencia que haya causado ejecutoria se les hayan suspendido sus derechos políticos electorales, entre estos, la emisión del sufragio. Lo cual se detalla en el siguiente esquema:

⁹ DECRETO NÚMERO 714. QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO. Publicado el 31 de mayo de 2021 en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, en el Tomo CLIV, Alcance Uno, Número 22. Disponible en: https://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-oficial-alcance-1-del-31-de-mayo-de-2021.

¹⁰ El análisis de referencia se hizo respecto de 29 de 32 entidades, en tanto que, los 3 estados restantes (Aguascalientes, Ciudad de México y Jalisco) fueron motivo de análisis en el apartado anterior, en tanto que, de su normatividad local como ya se mencionó no prohíben ni restringen de manera expresa el derecho al voto ni a personas en prisión preventiva ni a personas sentenciadas.

ENTIDADES QUE EXPRESAMENTE PROHÍBEN EL EJERCICIO DEL VOTO A PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA Y/O SENTENCIADAS.

Entidad Federativa	Legislación Electoral local y/u legislación federal y/o local	Contempla expresamente la prohibición del voto a personas en prisión preventiva y/o sentenciadas	Artículo (s) que lo establecen
1. Baja California	Ley Electoral del Estado de Baja California	Sí /ambas	Artículo 12, fracciones I, II y V
2. Baja California Sur	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur (LEE de Baja California Sur). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur	solo sentenciadas ¹¹	Artículo 46, último párrafo y 48 de la LEE de Baja California Sur. Artículos 28, fracción I y 33 de la Constitución Estatal.
3. Campeche	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Constitución Política del Estado de Campeche.	solo sentenciadas	Artículos 5 y 9 de la LIPEE de Campeche. Artículos 19 y 21, fracciones II y IV.
4. Chiapas	Código de Elecciones Participación Ciudadana Estado de Chiapas	Sí/ambas	Artículo 9, numerales 1 y 2, fracciones I y VI
5. Chihuahua	Ley Electoral del Estado de Chihuahua	Sí/ambas	Artículo 7, incisos a), b) y c)
6. Coahuila	Código Electoral para el Estado de Coahuila	Sí/ambas	Artículo 9, incisos a) y b)
7. Colima	Código Electoral del Estado de Colima	Sí/ambas	Artículo 10, fracciones II, III y VI
8. Durango	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango (LIPEE Durango). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).	Sí/ambas	Artículo 6, fracciones I y III de la LIPEE Durango. Artículos 55, fracciones I, III y IV; 56 y 57, fracción II de la Constitución estatal. Artículo 35, fracción I en relación con el artículo 38, fracciones II, III y VI CPEUM.

¹¹ Entendiéndose a los supuestos de las personas que compurgan una sentencia privadas de la libertad y/o que por sentencia ejecutoria se ha determinado la suspensión de ese derecho.

Entidad Federativa	Legislación Electoral local y/u legislación federal y/o local	Contempla expresamente la prohibición del voto a personas en prisión preventiva y/o sentenciadas	Artículo (s) que lo establecen
9. Guanajuato	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato	Sí/ambas	Artículo 9, fracción V, incisos b), c) y f).
10. Guerrero	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)	Sí/ambas	Artículos 20, fracción II y 21 fracción IV en relación con el 19.1, fracciones I a la IV de la Constitución estatal. Artículo 35, fracción I en relación con el artículo 38, fracciones II, III y VI CPEUM.
11. Hidalgo	Código Electoral del Estado de Hidalgo	solo sentenciadas	Artículo 5, último párrafo.
12. Estado de México	Código Electoral del Estado de México	Sí/ambas	Artículo 11, fracción I
13. Michoacán	Código Electoral del Estado de Michoacán (CEE Michoacán) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)	Sí/ambas	Artículo 6, fracciones III y IV del CEE Michoacán. Artículos 8 y 10 de la Constitución Estatal en relación con los artículos 37 y 38 de la CPEUM.
14. Morelos	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos	Sí/ambas	Artículo 6, fracciones I, II y V
15. Nayarit	Ley Electoral del Estado de Nayarit en relación con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit	Sí/ambas	Artículo 6, último párrafo (LEEN) en relación con los artículos 19, fracciones II y IV y 20, fracción III de la Constitución de ese estado.
16. Nuevo León	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León	Sí/ambas	Artículo 8, fracciones III, IV y VII.
17. Oaxaca	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Oaxaca	Sí/ambas	Artículo 12, numeral 2, fracciones I, IV y V
18. Puebla	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla	Sí/ambas	Artículo 13, fracciones I, II y V.

Entidad Federativa	Legislación Electoral local y/u legislación federal y/o local	Contempla expresamente la prohibición del voto a personas en prisión preventiva y/o sentenciadas	Artículo (s) que lo establecen
19. Querétaro	Ley Electoral del Estado de Querétaro (LEE Querétaro) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)	Si/ambas	Artículo 7, segundo párrafo de la LEE Querétaro Artículo 35, fracción I en relación con el artículo 38, fracciones II, III y VI de la CPEUM.
20. Quintana Roo	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo	solo sentenciadas	Artículo 40 en relación con los artículos 41, fracción I y 45.
21. San Luis Potosí	Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE San Luis Potosí) Constitución Política del Estado de San Luis Potosí Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)	Si/ambas	Artículo 21 de la LEE San Luis Potosí. Artículo 27, fracciones II y V de la Constitución local (ésta última fracción en relación con los artículos 35, fracción I en relación con el artículo 38, fracciones II, III y VI de la CPEUM).
22. Sinaloa	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (LIPEE Sinaloa) Constitución Política del Estado de Sinaloa	Si/ambas	Artículo 6 de la LIPEE Sinaloa Artículo 10, fracción I y artículo 12, fracciones I, III y V de la Constitución Estatal.
23. Sonora	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora (LIPEE Sonora) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora	Si/ambas	Artículo 5 de la LIPEE Sonora. Artículo 19, fracción I, III, IV y V de la Constitución local.
24. Tabasco	Código Electoral del Estado de Tabasco (CEE de Tabasco) Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Tabasco, del Estado y sus Habitantes.	Si/ambas	Artículo 5 del CEE de Tabasco. Artículo 8, fracción IV y V de la Constitución Estatal (ésta última fracción en relación con los artículos 35, fracción I en relación con el artículo 38, fracciones II, III y VI de la CPEUM).
25. Tamaulipas	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas Constitución Política del Estado de Tamaulipas	Si/ambas	Artículo 6 de la Ley Electoral local. Artículo 9, fracciones II, IV y VI de la Constitución Estatal (ésta última fracción en relación con los artículos 35, fracción I en relación

Entidad Federativa	Legislación Electoral local y/u legislación federal y/o local	Contempla expresamente la prohibición del voto a personas en prisión preventiva y/o sentenciadas	Artículo (s) que lo establecen
			con el artículo 38, fracciones II, III y VI de la CPEUM).
26. Tlaxcala	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala (LIPEE de Tlaxcala). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.	solo sentenciadas	Artículo 11 de la LIPEE de Tlaxcala. Artículo 24 de la Constitución Estatal.
27. Veracruz	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Sí/ambas	Artículo 5, fracciones IV y VI
28. Yucatán	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado	Sí/ambas	Artículo 18, fracciones I, II y V
29. Zacatecas	Ley Electoral del Estado de Zacatecas Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Sí/ambas	Artículo 11, numeral 1 de la LEE de Zacatecas. Artículo 16, fracciones II, III y V de la Constitución Estatal.

En el caso del estado de *Guerrero*, se observó que, la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero no expresa la restricción del voto a las personas en prisión preventiva y/o sentenciadas, ya que en el artículo 8, solo establece que para ejercer el sufragio las y los ciudadanos deben estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar además de satisfacer los supuestos establecidos en el artículo 34 de la Constitución Federal, que a su vez, especifica haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir; sin embargo, la restricción emana de la Constitución Política de esa entidad, al enfatizar que, *pierden sus derechos los ciudadanos* los que se coloquen en los supuestos establecidos por la Constitución Federal y leyes respectivas; y que éstos *se suspenden* por estar sujetos a pena de prisión por sentencia firme, desde el momento en que ésta surta sus efectos y hasta su extinción.

Es decir, por una parte, remite a la Carta Magna que contempla la suspensión del derecho al voto a las personas en prisión preventiva, sentenciadas privadas de la libertad o con sentencia ejecutoria

que así lo determina¹² y, por otra parte, en dicha Constitución local, expresa que a los ciudadanos se les suspenden, entre otros, su derecho al voto, por estar sujetos a una pena de prisión por sentencia firme hasta su extinción¹³.

En cuanto a la legislación electoral del estado de *Querétaro*, se observó que no establece una restricción expresa del sufragio a las personas en prisión preventiva, al expresar que, *tienen ese derecho las y los ciudadanos que gocen del pleno ejercicio de sus derechos políticos electorales, esté incluida en la lista nominal de electores, cuente con credencial para votar y no se encuentre en cualquiera de las incapacidades a que se refiera la normatividad aplicable*¹⁴. A su vez, la Constitución del estado¹⁵ no establece impedimento o prohibición expresa para el ejercicio del voto a dichas personas. Por lo que de acuerdo con la Ley Electoral local dicha entidad está a lo dispuesto por la Constitución Federal, que sí contempla la suspensión de este derecho.

En el caso de los estados de *Durango* y *Michoacán*, si bien su legislación electoral no restringe en principio el derecho al voto de las personas en prisión preventiva y solo lo hace en relación con las personas sentenciadas privadas de la libertad o que a través de una sentencia ejecutoriada se le haya suspendido tal derecho, dicha normatividad remite a sus Constituciones Estatales y éstas a su vez, a la Constitución Federal, que contempla esa suspensión a las personas en prisión preventiva.

El estado de *Tabasco*, en su normatividad electoral solo se pronuncia por el ejercicio del voto de las personas tabasqueñas y residentes que se encuentren en *pleno ejercicio de sus derechos políticos, y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho*; por lo que haciendo una revisión a la Constitución de esa entidad, ésta prevé la suspensión de los derechos de los ciudadanos por sentencia ejecutoriada que lo inhabilite para el ejercicio de ese éste y en *los demás casos que las leyes señalen*; estándose por tanto, a lo dispuesto por la Constitución Federal, que contempla la restricción del derecho al voto a las personas en prisión preventiva y sentenciadas privadas de la libertad, entre otros supuestos.

Situación similar para el caso de la legislación electoral del estado de *Tamaulipas* que no se expresa sobre la restricción de este ejercicio para las personas en prisión preventiva y/o sentenciadas;

¹² Artículo 35, fracción I en relación con el artículo 38, fracciones II, III y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹³ Artículos 20, fracción II y, 21, fracciones II y IV (esta última fracción en relación con el artículo 19.1, fracción I) todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

¹⁴ Artículo 7, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

¹⁵ Artículo 7, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

teniendo que del análisis a su Constitución local sí los contempla y también remite a los casos de la suspensión de la ciudadanía mexicana previstos en la Carta Magna.

Por su parte, la legislación electoral del estado de *Zacatecas* establece que, dentro de los requisitos para ejercer el voto, *se deben satisfacer los señalados en la Constitución Local*, por lo que, remitiéndose a ésta, se expresa la suspensión de los derechos de la ciudadanía zacatecana por estar sujetos a proceso por delito que merezca pena corporal; durante la extinción de una sentencia condenatoria y/o por sentencia ejecutoria que imponga dicha restricción.

Teniendo que, los estados de *Baja California Sur, Campeche, Hidalgo, Quintana Roo y Tlaxcala*, solo prevén en sus legislaciones la restricción expresa del derecho al voto a personas sentenciadas privadas de la libertad y/o que por sentencia se les haya suspendido tal ejercicio, sin que se advierta una prohibición expresa por lo que se refiere a las personas en prisión preventiva.

2.3. Transcendencia de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El 20 de febrero de 2019, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante TEPJF) al resolver el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, por mayoría de votos, determinó que las personas que enfrentan sus procesos en prisión y no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, bajo el amparo de los principios pro persona, presunción de inocencia y de progresividad, en tanto que, este derecho, únicamente podía suspenderse cuando existiera una sentencia condenatoria ejecutoriada, de lo contrario las personas en esta condición debían continuar en el uso, goce y disfrute de todos sus derechos.

[...] de una interpretación sistemática de los artículos 1º, párrafos primeros y segundo, 35 fracción I, 38, fracción II y 20, apartado b, fracción I, constitucionales, en relación con los numerales 14, párrafo segundo y 25, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se concluye que las personas en prisión que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, porque se encuentran amparadas bajo la presunción de inocencia¹⁶. [...]

¹⁶ TEPJF. EXPEDIENTES: SUP-JDC-352/2018 Y SUP-JDC-353/2018 ACUMULADO. Sentencia que reconoce el derecho al voto activo de las personas que se encuentran en prisión preventiva. Pág. 6. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/buscador/>

Por tal razón, en dicha determinación solicitó al INE estableciera el modelo a implementar para garantizar el voto de las personas en prisión preventiva en el año 2024, para lo cual debía efectuar una prueba en un plazo razonable en la que se debía, además, incluir centros penitenciarios femeniles y varoniles, con perspectiva de género e interculturalidad, en aras de observar las condiciones en las que las personas en reclusión no sentenciadas podrían ejercer su derecho al voto.

En dicha resolución se estableció que la decisión adoptada obedece a la interpretación evolutiva que de ese derecho ha realizado la Corte Interamericana y otros tribunales internacionales, buscando ampliar su alcance y protección de derechos humanos de manera progresiva hasta lograr su plena efectividad¹⁷.

La sentencia emitida juega un papel trascendente en la garantía de los derechos humanos de las personas en prisión preventiva, al visibilizar que tras las acciones promovidas por dos personas indígenas privadas de la libertad y que enfrentaban su proceso, evidenciaron la omisión del INE de implementar mecanismos que garantizaran el derecho a votar de las personas que se encuentran privadas de su libertad sin haber sido condenadas y/o sin haber sido condenadas por sentencia ejecutoriada, abriendo la interpretación a través del Máximo Tribunal en la materia, para que se reconociera el ejercicio de ese derecho a las personas en prisión preventiva en nuestro país y con ello, garantizar su efectiva reinserción social. Al respecto, la Sala Superior expresó en la sentencia, que:

[...] el voto activo adquiere una dimensión distinta, en tanto que implica un reconocimiento de la ciudadanía de las personas en prisión preventiva y su participación en una democracia integral. El reconocimiento del sufragio activo para la democracia integral constituye la manifestación real de la ciudadanía y la evidencia efectiva de su condición de pertenencia a una comunidad política¹⁸. [...]

Dándose a partir del año 2021, por una parte, la implementación de una prueba piloto en diversos Centros Federales de Readaptación Social; y en este 2022, la participación efectiva de personas en prisión preventiva en cuatro centros penitenciarios del estado de Hidalgo, a fin de generar las

¹⁷ TEPJF. Comunicado. 20 de febrero de 2019. *Salvaguarda el TEPJF derecho al voto activo de las personas en prisión preventiva*. Disponible:

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/3564/0#:~:text=El%20Pleno%20de%20la%20Sala,principio%20de%20presunci%C3%B3n%20de%20inocencia>.

¹⁸ TEPJF. Ibidem. Pág. 11.

condiciones idóneas a partir de estas experiencias para la debida implementación del Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en las elecciones 2024 que se llevarán a cabo en todo el país.

De este modo, la sentencia emitida por el TEPJF visibiliza la necesidad de transitar a una democracia inclusiva frente a las elecciones locales próximas a celebrarse y las relativas al año 2024, a través de la cual, con base en *una interpretación conforme a los principios pro persona y de presunción de inocencia*, no se estigmatice a las personas en prisión preventiva debido a su situación jurídica, no se les desvincule de la sociedad y se les admita como ciudadanas y ciudadanos que a partir de su sufragio inciden y forman parte de las decisiones de su comunidad ante la cual van a regresar, en tanto que la limitación al derecho de acceso al voto, no debe basarse en la privación de la libertad en sí misma sino en la determinación jurisdiccional que lo determine a partir de la acreditación de su conducta ante un hecho delictivo.

[...] *Un estado democrático inclusivo de derecho es aquel que impide la desvinculación de la comunidad o sociedad de las personas en prisión preventiva, así como, la pérdida de su ciudadanía, facilitando el camino de regreso a la comunidad y evitando que su retorno sea una tarea compleja.*¹⁹ [...]

¹⁹ TEPJF. Ibidem. Pág. 14.

3. PRESENCIA DE LA CNDH

3.1. Presencia de la CNDH en la jornada electoral anticipada en los centros penitenciarios en el estado de Hidalgo.

La CNDH se ha dado a la tarea de dar seguimiento a tan importante reconocimiento del derecho al acceso al voto a favor de las personas en prisión preventiva, manteniendo presencia en los comicios anticipados del año 2021 y en los recientemente efectuados en Hidalgo, en este 2022, a partir de los cuales, se desplegaron una serie de acciones a partir de nuestro ámbito de competencia y con pleno respeto a las facultades del Instituto Nacional Electoral, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el Sistema Penitenciario del estado de Hidalgo y las organizaciones de la sociedad civil intervinientes, acompañando su labor, lo cual ha permitido, dar a conocer, a partir de un enfoque protector de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, cómo se garantizaron sus derechos políticos electorales a partir de la emisión de su voto y los retos a enfrentar ante los comicios a celebrarse en el año 2024.

- **Solicitudes de colaboración**

Al Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo (IEEHidalgo)

Con pleno respeto a las facultades y atribuciones del IEEHidalgo, este Organismo solicitó su colaboración para los efectos siguientes:

1) **Fase anterior a los comicios.** El 11 de mayo de 2022, a través del oficio CNDH/TVG/244/2022, este Organismo a través de la Tercera Visitaduría General, solicitó a la Consejera Presidenta Electoral Temporal del IEEHidalgo, su colaboración a efecto de concertar una reunión de trabajo a fin de exponerle los motivos de nuestra participación durante el ejercicio democrático que se celebraría en los centros penitenciarios estatales elegidos, así como para hacer de su conocimiento las experiencias obtenidas tras nuestra intervención en los comicios celebrados durante el año 2021 en los CEFERESOS participantes.

2) **Fase posterior a los comicios.** El 06 de junio de 2022, se solicitó a través del oficio CNDH/TVG/309/2022 a dicho Instituto Estatal, diversa información relativa a los resultados obtenidos tras las Actas registradas en el PREP 2022 respecto de los votos en prisión preventiva que fueron computados.

A la Subsecretaría de Reinserción Social en el estado de Hidalgo

Fase anterior a los comicios. El 13 de mayo de 2022, a través del diverso CNDH/TVG/253/2022 se solicitó a la Subsecretaría de Reinserción Social del estado de Hidalgo que en seguimiento a las acciones que se realizan para garantizar los derechos político electorales de las personas en prisión preventiva por parte de este Organismo, se brindaran las facilidades de acceso y permanencia necesarias y suficientes para que personal asignado de la Tercera Visitaduría General estuviera presente durante la jornada electoral que se desarrollaría en los centros penitenciarios de reinserción social de Pachuca, Tula de Allende y Tulancingo, respectivamente.

Asimismo, se pidió que para el caso de los comicios anticipados que se celebrarían en el Centro Penitenciario de la Huasteca Hidalguense²⁰, se remitiera un informe detallado sobre lo observado durante la jornada electoral.

- **Presencia de la CNDH en los centros penitenciarios estatales elegidos**

Conformación y presencia de los equipos de la CNDH

Los equipos se conformaron de dos personas visitadoras adjuntas adscritas a la Tercera Visitaduría General, conformándose así tres equipos que mantuvieron presencia en tres de los cuatro Centros de Reinserción Social del estado, siendo estos, el de Pachuca, Tula de Allende y Tulancingo, respectivamente.

Al ingreso a los centros, las personas integrantes de los equipos solicitaron se les permitiera el acceso a éstos, previa identificación y acuse del oficio de presentación respectivo, por lo que de acuerdo al protocolo establecido por el personal del INE y del IEE Hidalgo, el ingreso a los centros penitenciarios se realizó al mismo tiempo que las autoridades electorales, representantes de los partidos políticos, de las autoridades penitenciarias asignadas, de las personas acreditadas en su calidad de observadoras y/o representantes de organizaciones de la sociedad civil y del personal de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Hidalgo.

²⁰ En el caso específico de este Centro, no se tuvo presencia por parte de personal de la CNDH por motivos de logística interna, por lo que, a fin de recabar la información necesaria, se solicitó la rendición de un informe detallado sobre las acciones llevadas a cabo durante la jornada electoral celebrada en dicho lugar.

Una vez que se tuvo acceso a los espacios destinados para realizar el ejercicio democrático anticipado, las y los integrantes de cada equipo se distribuyeron en las áreas que fueron elegidas, manteniendo una distancia considerable entre el personal del centro penitenciario, de seguridad y custodia, del personal asignado por el INE, del IEE Hidalgo, de las personas representantes de los partidos políticos, del personal de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Hidalgo y de las personas en prisión preventiva que iban ingresando para emitir su voto y de las que egresaban tras haber sufragado.

Al respecto, el personal de la CNDH también respetó en todo momento la distancia destinada a la mesa de registro que fue colocada para la presencia e intervención del personal del INE y del IEE Hidalgo y la destinada a la mesa(s) y mampara (s) instalada(s) para la emisión de los votos.

Asimismo, se precisa que, las y los visitadores asignados no sostuvieron plática previa ni posterior con las personas no sentenciadas con respecto a la emisión de su voto. Su función solo fue verificar las acciones que se llevaron a cabo por parte de las autoridades de los centros penitenciarios para garantizar de manera libre, confidencial, secreta y segura los derechos políticos en su vertiente de la emisión del voto de las personas en prisión preventiva que fueron elegidas, recogiendo para ello, diversas experiencias que más adelante se darán a conocer respecto a este importante ejercicio democrático.

En ese sentido, la única interacción que se tuvo con las personas que ejercieron su voto fue al final de la jornada anticipada en la que se les solicitó de manera voluntaria llenaran una breve encuesta relacionada con el ejercicio llevado a cabo, su contexto de vida en reclusión y su conocimiento sobre los derechos humanos que deben serles respetados, los resultados obtenidos serán motivo de análisis en uno de los apartados siguientes.

Teniendo que, tras el reporte de los equipos sobre la actividad electoral transcurrida el 16 de mayo de 2022 en los centros penitenciarios estatales elegidos para tal efecto, éstos se realizaron sin contratiempos y/o incidente alguno.

- Vinculación interinstitucional

Reunión CNDH – IEE HIDALGO. Como parte de las acciones de interlocución generadas por este Organismo Público Autónomo, el 17 de mayo de 2022, se celebró una reunión de trabajo en la que participaron la Directora General y Encargada del Despacho de la Tercera Visitaduría General, la Directora General de Supervisión y Pronunciamientos Penitenciarios y la Consejera Presidenta Temporal del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (en adelante IEE Hidalgo), en la que se abordaron diversos aspectos relacionados con la jornada electoral anticipada llevada a cabo en los centros penitenciarios elegidos.

Al respecto, entre otros aspectos, la Consejera Presidenta Temporal del IEE Hidalgo, destacó que ese estado contempla en su legislación electoral el derecho de las personas en prisión preventiva a ejercer su voto, accediéndose de esta manera a garantizar tal derecho en las recientes elecciones llevadas a cabo en esa entidad y en las que se celebrarán en el año 2024.

Además, subrayó que ese Instituto Estatal en fecha 29 de marzo de 2022, en cumplimiento al apartado 3, inciso I, letra A, del Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2021-2022, remitió mediante oficio al Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo la traducción de la invitación y la solicitud de inscripción individual a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva (SIILNEPP) en lengua mixe, a efecto de garantizar el derecho lingüístico de una persona en prisión preventiva que manifestó ser hablante de esa lengua y que estaba contemplada para participar en dichos comicios.

La reunión efectuada también permitió generar los conductos de comunicación pertinentes para el envío de la información por parte de ese Instituto Estatal, la cual será motivo de análisis más adelante.



Reunión con Organizaciones de la Sociedad Civil. El 30 de mayo de 2022, en el marco del seguimiento a la implementación del Programa de Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad en el Sistema Penitenciario Federal, la CNDH a través de la Tercera Visitaduría General realizó una reunión de trabajo y análisis que contó con la participación de 14 Organizaciones de la Sociedad Civil, representantes de Organismos Internacionales y de la Academia, así como autoridades de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC).

Dentro de los distintos planteamientos realizados por las y los representantes de las Organizaciones participantes, manifestaron la necesidad de que se garantice de manera efectiva y a nivel nacional la participación de todas las personas en prisión preventiva en los comicios a celebrarse en el año 2024, expresando que, deben generarse los mecanismos que permitan que un mayor número de personas tanto de centros penitenciarios federales como estatales estén en posibilidad de ejercer ese derecho político electoral, en tanto que de no hacerlo, se estaría vulnerando el principio de presunción de inocencia y pro persona en agravio de dichas personas.

- **Acciones de difusión por parte de la CNDH**

Emisión de Comunicado. A través de un comunicado difundido en diversos medios y redes sociales oficiales de fecha 17 de mayo de 2022, este Organismo posicionó la relevancia de este importante ejercicio democrático mediante el siguiente boletín.

COMUNICADO DGDDH/145/2022. CNDH ESTUVO PRESENTE DURANTE LA JORNADA ELECTORAL ANTICIPADA EN DIVERSOS CENTROS PENITENCIARIOS DE HIDALGO²¹. A través de este mensaje, este Organismo detalló cómo se desarrollaron las votaciones en cada centro, informando que éstos se llevaron sin incidente alguno, concluyendo el mismo día de su celebración. Asimismo, se destacó que, de los estados en los que se celebrarían comicios, solo el estado de Hidalgo fue elegido para el ejercicio del voto anticipado de las personas en prisión preventiva, por lo que los resultados obtenidos darían pauta a la preparación de las votaciones oficiales correspondientes al año 2024. De esta manera, la Comisión refrendó su compromiso con las personas en prisión preventiva, enfatizando que, la jornada electoral transcurrida demostró que debe eliminarse cualquier barrera y estigmatización asociada a la situación jurídica de las personas de frente a garantizar de manera plena, efectiva, plena y segura sus derechos político electorales, en su modalidad, de votar, por lo que estaría atenta a que progresivamente este derecho fuera efectivo para todas las personas privadas de la libertad en nuestro país.

²¹ CNDH. Comunicado DGDDH/145/2022. Versión completa. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-05/COM_2022_145.pdf

3.2. información obtenida por la CNDH durante la jornada electoral anticipada

Con motivo de la presencia de la CNDH en tres de los Centros de Reinserción Social del estado de Hidalgo durante la jornada electoral anticipada en la que emitieron su voto personas en prisión preventiva, las y los visitantes adjuntos –sin interferir en el proceso– tras aplicar el método de observación directa, tuvieron a bien, reunir información útil que permite visibilizar las acciones que se llevaron a cabo durante dichos comicios y que en seguimiento al análisis realizado en el *Informe Especial Sobre la Implementación del Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral 2020-2021* abonan para la mejora de acciones o áreas de oportunidad detectadas de frente al Proceso Electoral 2024, en la que la participación de dichas personas debe ser debidamente respetada, protegida y garantizada a nivel nacional.

Por lo anterior, se da a conocer por centro penitenciario estatal cada uno de los aspectos identificados durante la jornada electoral por parte de personal de la CNDH que fueron asignados para tal efecto²².

3.2.1. Centro de Reinserción Social de Pachuca de Soto. Información obtenida

Inicio y término de la Jornada Electoral. En este centro penitenciario la jornada electoral inició y concluyó el mismo 16 de mayo de 2022. Iniciándose a las 09:05 horas y concluyendo a las 14:05 horas.

Personas en prisión preventiva que ejercieron su voto. Se tuvo conocimiento que, de un total de 61 personas (56 hombres y 5 mujeres) contempladas en la Lista Nominal, solo ejercieron su voto 49 personas en prisión preventiva (44 hombres y 5 mujeres) en tanto que 12 personas (todos hombres) no votaron debido a que 1 persona se abstuvo, 8 personas obtuvieron su libertad y 3 personas recibieron sentencia ejecutoria.



²² Es importante precisar que, en relación con el número de personas que ejercieron su voto y de las que no lo hicieron, dichos datos se brindaron a personal de este Organismo durante la jornada electoral, por lo que ésta puede o no corresponder a los datos oficiales brindados por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, debiéndose remitir para conocer los datos válidos y oficiales a los proporcionados por ese Instituto, y que son desglosados en el apartado [Participación y resultados oficiales. IEE hidalgo](#).

Se observó que el personal del INE y del IEE Hidalgo asignado estaba organizado y coordinado para el ejercicio de sus funciones. Sí, se apreció una organización y coordinación debida y adecuada entre dichas autoridades electorales y también con el personal del centro penitenciario, quienes sin invadir competencias o atribuciones y respetuosos de sus funciones acompañaron dicho proceso.

Las personas en prisión preventiva se identificaban ante personal del INE, y se buscó su registro en las listas nominales respectivas antes de entregarles el sobre con las propuestas para ejercer su voto. Personal del INE contaba con una Lista Nominal, por lo que al momento que llegaban las personas en prisión preventiva les preguntaban su nombre, eran localizados en dicha lista, registraban su presencia y se procedía a brindarles su sobre, se les explicaba el contenido del mismo y se les invitaba a dirigirse a la mampara donde marcaban su voto.



Se informaba a las personas en prisión preventiva en qué consistía su participación, lo que contenía el sobre que les fue entregado y se les proporcionó material para marcar su voto. Principalmente personal del INE en compañía de personal del IEE Hidalgo al momento de brindarles su sobre, les explicaban el contenido de este, haciendo énfasis en que al interior se encontraba la boleta para votar, invitándolos a dirigirse a la mampara colocada para que a través de ella emitieran su voto, explicándoles que en la mesa donde se encontraba colocada había material para marcar su decisión.

El espacio acondicionado para que las personas en prisión preventiva ejercieran su derecho al voto cumplió con los requisitos de suficiente luz, limpieza, espacios individuales, a distancia del personal del INE, del personal del centro, de personal de seguridad y custodia, de sus compañeros y cómodo (es decir contaban con una mesa y silla para leer las propuestas y votarlas). El espacio habilitado para que las personas ejercieran su voto fue pertinente en cuanto al espacio, colocación de la mampara para votar, sillas, para la mesa donde se colocó el material electoral, en cuanto a la distribución de las personas que se encontraban observando la jornada. El lugar estaba limpio, ventilado y con luz suficiente. En términos generales el ambiente creado para la celebración de dichos comicios fue el adecuado.

Se observó que se implementaron medidas preventivas de contagio contra COVID-19 durante la jornada electoral, consistentes en: Sana distancia, limpieza, protección personal (uso de cubrebocas, caretas u otras) y suministro de gel antibacterial a las personas privadas de la libertad. Se advirtió una debida implementación de medidas preventivas de contagio; las personas que ejercían su voto, las autoridades del centro, las electorales, representantes de partidos políticos, de una Organización de la Sociedad Civil y de la CNDH portaron cubrebocas durante la jornada electoral celebrada, mantuvieron una sana distancia y a las personas participantes se les proporcionaba gel antibacterial (antes y posterior a la emisión de su voto).

Se percibió que al inicio y/o término de su participación las personas en prisión preventiva eran abordadas por personal del centro, o su contacto solo fue para su traslado, o se retiraban sin resguardo. Solo tuvieron contacto para corroborar que estuvieran en la lista que portaba el personal del centro penitenciario, no observándose un diálogo mayor previo ni posterior a la emisión de su voto.

Al inicio y término del sufragio, las personas en prisión preventiva hacían preguntas o manifestaban dudas al personal del INE y/o del IEE Hidalgo y éstas eran atendidas. En pocas ocasiones, las personas participantes externaban dudas, cuando lo hacían eran contestadas por el personal del INE principalmente, de forma respetuosa y precisa.

El trato que se brindó a las personas en prisión preventiva que ejercieron su voto. El trato brindado a cada una de las personas que ejercieron su voto fue amable y respetuoso, permitiéndoles que tomaran el tiempo suficiente para emitirlo.

Durante la jornada electoral se presentó algún contratiempo, disturbio, protesta o inconformidad que impidiera continuar con la misma. Todo el ejercicio se llevó a cabo sin contratiempos.

Se observó un adecuado resguardo, protección y confidencialidad de los paquetes electorales que fueron utilizados una vez concluida la jornada electoral por parte del personal del INE. Los sobres una vez cerrados eran entregados por las personas privadas de la libertad a personal del INE, quienes procedían de inmediato a sellarlos y a su vez, los resguardaban en un sobre amarillo más grande, al cierre de la jornada, fueron contabilizados el número de sobres, procediéndose a su resguardo por parte del representante de la Junta Local Ejecutiva del INE en ese estado, quien a su vez, indicó que a su egreso del centro, acudirían a la Junta Distrital respectiva para el levantamiento de un acta y posteriormente procederían a trasladar el paquete electoral que contenía los sobres con los votos a la Junta Local Ejecutiva para su final resguardo, hasta el día de los comicios donde se procedería a su apertura y cómputo oficial en dicha entidad.



Intervención del personal del centro penitenciario. Durante el ejercicio estuvo presente la persona titular del centro penitenciario, así como de las áreas técnicas y de seguridad y custodia, quienes en todo momento estuvieron atentas a los requerimientos solicitados por las autoridades electorales, principalmente respecto al acondicionamiento y acomodo del material electoral, sin que intervinieran de fondo en los comicios, ni tampoco durante la emisión de los votos y/o con respecto a la interacción con las personas que emitían su voto, solo respecto a verificar que estuvieran en la lista que esa autoridad portaba. Su intervención principalmente versó en generar las condiciones propicias para el ingreso, permanencia, egreso y seguridad de todas las personas que asistieron y permanecieron en la jornada electoral.

3.2.2. Centro de Reinserción Social de Tula de Allende. Información obtenida.

Inicio y término de la Jornada Electoral. En este centro penitenciario la jornada electoral inició y concluyó el mismo 16 de mayo de 2022. Iniciándose a las 09:15 horas y concluyendo a las 11:12 horas.



Personas en prisión preventiva que ejercieron su voto. Se tuvo conocimiento que, de un total de 24 personas contempladas en la lista nominal (22 hombres y 2 mujeres), solo ejercieron su voto 23 personas en prisión preventiva (21 hombres y 2 mujeres), en tanto que, una persona del sexo masculino no ejerció su voto por haber egresado del centro.

Se observó que el personal del INE y del IEE Hidalgo asignado estaba organizado y coordinado para el ejercicio de sus funciones. Sí, se advirtió que, desde el ingreso, personal del INE y del IEE Hidalgo tenían claras sus funciones y objetivos, para lo cual llevó consigo el material que utilizaría para el ejercicio democrático, contando con coordinación y organización para ello; cabe precisar que el Vocal Ejecutivo encabezó las tareas y decisiones en todo momento.

Para el ejercicio del voto, se utilizó una casilla que fue colocada en una de las 4 mesas de concreto del área de convivencia que está ubicada en la explanada del centro de reclusión, en otra de ellas, estaban las tres personas del INE, en este espacio, tenían, entre otras herramientas, un sobre amarillo que contenía los sobres respectivos proporcionados a las personas en prisión preventiva (PPP) y la lista nominal.

Previo al inicio de la jornada, se observó a personal del INE y del IEE Hidalgo preparar el espacio y documentación necesaria, específicamente los sobres que serían repartidos y la lista nominal; durante dicho evento se contó con la presencia de representantes de los partidos políticos, por lo cual antes de comenzar el ejercicio, personal del INE les explicó la dinámica a realizar, acreditándoles que en base a la lista nominal, llevaban consigo el número de sobres a repartir (durante dicha interlocución tales documentos estuvieron a cargo del personal del INE).

A las 9:15 horas se inició el ejercicio, durante toda la jornada personal del INE y del IEE Hidalgo también mostró coordinación y organización, ya que al arribar las personas en prisión preventiva (en adelante PPP), el Vocal Ejecutivo o la Vocal Secretaria lo localizaban en la lista nominal, y posterior a ello el Vocal Ejecutivo les explicaba el contenido del sobre, para finalmente invitarlos a conducirse a la casilla; una vez ejercido su voto, entregaban el sobre que se les proporcionó al Vocal quien revisaba que el sobre de seguridad estuviera sellado, en caso de no estarlo, pedían a la PPP realizarlo, y posteriormente lo colocaban en un sobre amarillo. Durante el desarrollo de las votaciones personal del INE no permitió en ningún momento que los representantes de los partidos políticos sostuvieran algún diálogo con las personas procesadas.

No se omite precisar que personal del IEE de Hidalgo, estuvo mayormente como observadores del ejercicio.

Las personas en prisión preventiva se identificaban ante personal del INE, y se buscó su registro en las listas nominales respectivas antes de entregarles el sobre con las propuestas para ejercer su voto. Se apreció que, de acuerdo con la lista nominal, personal del INE llamaba por su nombre en voz alta a los PPP, quienes esperaban en la explanada, una vez que arribaba a la mesa donde se encontraban los 3 integrantes del INE, el Vocal Ejecutivo corroboraba que se tratara de esa persona preguntándole de nueva cuenta su nombre, una vez hecho lo anterior, le entregaban el sobre respectivo, le explicaba su contenido y lo que debían hacer para ejercer su voto.

Se informaba a las personas en prisión preventiva en qué consistía su participación, lo que contenía el sobre que les fue entregado y se les proporcionó material para marcar su voto. El Vocal Ejecutivo les explicaba el contenido del sobre (un sobre de seguridad, una boleta electoral, instructivo, así como una síntesis de la plataforma electoral), y lo que debían hacer una vez que emitieran su voto, principalmente dónde y cómo debían resguardarlo. En la casilla que estaba colocada en una de las mesas de concreto del área de convivencia, les pusieron un crayón; así como, gel anti bacterial y cada vez que pasaba la PPP a ejercer su voto, se desinfectaba el área y crayón.

Sin que se advirtiera que a las PPP les dieran una explicación respecto en qué consistía su participación, pero sí de que contenía el paquete proporcionado, el cual tenía un instructivo, haciéndoles hincapié en la importancia del sellado del sobre de seguridad con la boleta electoral.



El espacio acondicionado para que las personas en prisión preventiva ejercieran su derecho al voto cumplió con los requisitos de suficiente luz, limpieza, espacios individuales, a distancia del personal del INE, del personal del centro, de personal de seguridad y custodia, de sus compañeros y cómodo (es decir contaban con una mesa y silla para leer las propuestas y votarlas). El ejercicio se llevó a cabo en el área de convivencia de la explanada, la cual estaba cubierta con una palapa, había 4 mesas de concreto, cada una con 6 sillas; en una de las mesas estaban instaladas las 3 personas servidoras públicas del INE con su material de trabajo y en otra, la casilla, ambas estaban separadas, es decir la casilla para votar no estaba seguida de aquélla en la que se colocó personal del INE, se observó buenas condiciones de limpieza y toda vez que se trataba de un espacio abierto, adecuada ventilación. En la mesa donde los PPP ejercían el voto no se encontraba ninguna persona servidora pública.

Se observó que se implementaron medidas preventivas de contagio contra COVID-19 durante la jornada electoral, consistentes en: Sana distancia, limpieza, protección personal (uso de cubrebocas, caretas u otras) y suministro de gel anti bacterial a las personas privadas de la libertad. Toda vez que el ejercicio



se llevó a cabo en un espacio abierto, hubo adecuada ventilación, así como sana distancia, se advirtió que el personal presente, tanto personas servidoras públicas del INE, IEE de Hidalgo, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, Representantes de Partidos Políticos y adscritas al Centro Penitenciario, así como las PPP usaron cubrebocas durante la jornada. En la casilla donde las PPP ejercieron su voto, estaba colocado un gel anti bacterial.

Se percibió que al inicio y/o término de su participación las personas en prisión preventiva eran abordadas por personal del centro, o su contacto solo fue para su traslado, o se retiraban sin resguardo. Se observó que personal de seguridad y custodia, resguardaba a las PPP a su llegada al área de convivencia y durante su tiempo de espera para participar, sin advertir que se tuviera algún otro tipo de convivencia o interlocución diversa a la de custodia; al término, se reintegraban a sus actividades, el área de convivencia estaba también resguardada por personal de seguridad y custodia del Centro Penitenciario.

Al inicio y término del sufragio, las personas en prisión preventiva hacían preguntas o manifestaban dudas al personal del INE y/o del IEE Hidalgo y éstas eran atendidas. Algunas PPP si presentaban dudas al momento que acudían a entregar el sobre a personal del INE, principalmente respecto de cómo debían introducir la boleta electoral al sobre de seguridad y sellarlo, empero personal del INE les explicaba y lo hacían ellos mismos, algunos otros, solo lo entregaban y se retiraban.

El trato que se brindó a las personas en prisión preventiva que ejercieron su voto por parte del personal del INE y/o del IEE Hidalgo. Se observó un trato respetuoso, cordial y amable, además de receptivo, debido a que se apreció que resolvían las dudas de las personas respecto a cómo llevar a cabo el ejercicio.

Durante la jornada electoral no se presentó algún contratiempo, disturbio, protesta o inconformidad que impidiera continuar con la misma. Todo el ejercicio se llevó a cabo sin contratiempos.

Se observó un adecuado resguardo, protección y confidencialidad de los paquetes electorales que fueron utilizados una vez concluida la jornada electoral por parte del personal del INE y/o del IEE Hidalgo. Sí, una vez sellado el sobre de seguridad se resguardaban en un sobre amarillo que en todo momento estuvo en resguardo del Vocal Ejecutivo, al colocar en dicho artículo la totalidad de sobres que debía contener, el sobre amarillo lo traía consigo dicha persona servidora pública hasta su egreso del centro de reclusión. Cabe precisar que el Vocal Ejecutivo al término, contó los sobres de seguridad enfrente de los representantes de los partidos políticos sin abrirlos o manipularlos, éstos serían llevados a la Junta Distrital de Tula y posteriormente a la Junta Local Ejecutiva de Pachuca.

Intervención del personal del centro penitenciario. Durante el ejercicio, estuvo presente el Encargado de la Dirección del Centro Penitenciario, la Encargada del Área Jurídica y personal de seguridad y custodia, quienes únicamente fungieron como observadores. En momentos asistían a personal del INE y/o IEE de Hidalgo para temas únicamente de logística, no así durante el ejercicio del voto.

3.2.3. Centro de Reinserción Social de Tulancingo. Información obtenida.

Inicio y término de la Jornada Electoral. En este centro penitenciario la jornada electoral inició y concluyó el mismo 16 de mayo de 2022. Iniciándose a las 09:00 horas y concluyendo a las 11:28 horas.

Personas en prisión preventiva que ejercieron su voto. Se tuvo conocimiento que, de un total de 42 personas contempladas en la lista nominal (41 hombres y 1 mujer), solo ejercieron su voto 41 personas en prisión preventiva, en tanto que 1 persona obtuvo su libertad.

Se observó que el personal del INE y del IEE Hidalgo asignado estaba organizado y coordinado para el ejercicio de sus funciones. Sí, se observó a personal del INE y del IEE Hidalgo organizado desde la entrada al centro, a su ingreso y durante la jornada electoral. Llevaban consigo el material para la colocación de la casilla y los sobres que contenían las boletas del voto correspondientes, la



persona que mayormente coordinó el ejercicio desde su inicio fue personal de la Junta Local Ejecutiva del INE en dicha entidad.

Las personas en prisión preventiva se identificaban ante personal del INE, y se buscó su registro en las listas nominales respectivas antes de entregarles el sobre con las propuestas para ejercer su voto. Se observó que el personal del INE los buscaba por nombre en la lista nominal, una vez identificados o identificadas se le hacía entrega del sobre correspondiente.

Se informaba a las personas en prisión preventiva en qué consistía su participación, lo que contenía el sobre que les fue entregado y se les proporcionó material para marcar su voto. Personal del INE y del IEE de Hidalgo al mostrarles y entregarles el sobre les explicaba en qué consistía el ejercicio y al momento de que las personas en prisión preventiva los abrían, les exponían que contenían y eran invitados a tomar asiento frente a la casilla, algunas personas privadas de la libertad se tomaban el tiempo para dar lectura al contenido y procedían a ejercer su derecho.

Una vez ejercido su voto, las personas internas la doblaban, enseguida la colocaban en el sobre, lo cerraban y finalmente personal del INE lo sellaba y guardaba ordenadamente; sin embargo, algunas personas no sabían qué hacer con su boleta y eran auxiliados por los servidores públicos del INE. Lo que se pudo apreciar, es que el sobre contenía, además de la boleta, un folleto informativo sobre el ejercicio a practicar.



El espacio acondicionado para que las personas en prisión preventiva ejercieran su derecho al voto cumplió con los requisitos de suficiente luz, limpieza, espacios individuales, a distancia del personal del INE, del personal del centro, de personal de seguridad y custodia, de sus compañeros y cómodo (es decir contaban con una mesa y silla para leer las propuestas y votarlas). Dicha actividad se llevó a cabo en el área destinada para la biblioteca del centro, si bien el lugar era amplio, el espacio se redujo considerablemente por el número de personas que estuvimos presentes durante la jornada. No obstante, contaba con luz solar y artificial suficiente, ventilado y estaba limpio. El lugar fue acondicionado con dos mesas, una en la que se encontraba el personal del INE y del IEE Hidalgo y en otra se colocó la casilla con una silla donde votaban las personas. Alrededor del salón se brindaron sillas donde se encontraban sentados los representantes de los partidos políticos, de la Comisión de Derechos Humanos del estado y de este Organismo, la distribución de dichas personas no fue impedimento para el libre tránsito de las personas que ingresaban o egresaban tras emitir su voto. El personal del centro penitenciario permaneció en la entrada debido a que se encargaban de formar a las personas que iban ingresando para emitir su voto.

Se observó que se implementaron medidas preventivas de contagio contra COVID-19 durante la jornada electoral, consistentes en: Sana distancia, limpieza, protección personal (uso de cubrebocas, caretas u otras) y suministro de gel antibacterial a las personas privadas de la libertad. Se advirtió la presencia de medidas preventivas de contagio, antes de que cada persona privada de la libertad pasara al espacio se le proporcionaba gel y a todas las personas participantes se les observó con cubrebocas y mantuvieron distancia entre unas y otras, las PPL que no lo portaban, personal del centro antes de ingresar a la biblioteca les brindaban uno nuevo para que se los colocaran y pudieran ingresar.

Se percibió que al inicio y/o término de su participación las personas en prisión preventiva eran abordadas por personal del centro, o su contacto solo fue para su traslado, o se retiraban sin resguardo. Solo tuvieron contacto para su ingreso al salón de la biblioteca y para su retiro. No se observó que personal de seguridad y custodia abordara a las personas privadas de la libertad antes, durante o después del ejercicio, únicamente la Subdirectora del área jurídica del centro les brindaba indicaciones generales antes de ingresar y para que se retiraran del área de manera ordenada una vez concluida su participación.

Al inicio y término del sufragio, las personas en prisión preventiva hacían preguntas o manifestaban dudas al personal del INE y/o del IEE Hidalgo y éstas eran atendidas. En pocas ocasiones, ya que el personal del INE, antes de la apertura del sobre explicaba lo relativo al ejercicio; una vez concluyendo ésta, si había alguna duda la expresaban y la misma era resuelta, por lo que se apreció que la mayoría de

las preguntas o dudas se formulaban previas al ejercicio del voto, ocasionalmente durante, cuando esto ocurría, las personas en prisión preventiva expresaban sus dudas y el personal del INE se las resolvía.

El trato que se brindó a las personas en prisión preventiva que ejercieron su voto. Se apreció un trato respetuoso, cordial y amable, además de receptivo, debido a que se apreció que resolvían las dudas de las personas privadas de la libertad respecto a cómo llevar a cabo el ejercicio.

Durante la jornada electoral se presentó algún contratiempo, disturbio, protesta o inconformidad que impidiera continuar con la misma. Todo el ejercicio se llevó a cabo sin contratiempos.

Se observó un adecuado resguardo, protección y confidencialidad de los paquetes electorales que fueron utilizados una vez concluida la jornada electoral por parte del personal del INE. Los sobres una vez cerrados eran entregados por las personas privadas de la libertad a personal del INE, quienes procedían de inmediato a sellarlo correctamente, a su acomodo y posterior resguardo en un sobre de mayor tamaño de color amarillo. Al final de las votaciones, el personal del INE y del IEE Hidalgo hizo el conteo de los sobres sellados en presencia de las y los representantes de los partidos políticos y posteriormente los volvió a colocar en el sobre amarillo, el cual fue cerrado en su presencia y fue resguardado por el personal del INE, quienes indicaron que, estos serían llevados a la Junta Distrital para el levantamiento del acta respectiva y una vez hechos esto, serían enviados a la Junta Local Ejecutiva del estado para su debido resguardo hasta el día de las votaciones para su conteo y registro.

Intervención del personal del centro penitenciario. Durante el ejercicio estuvo presente personal adscrito al Centro, entre ellos, la Subdirectora del área jurídica y el Director del centro penitenciario y personal de seguridad y custodia que apoyó para agilizar el movimiento de las personas privadas de la libertad que participarían. Aclarando que, no se observó intervención del personal del centro durante la emisión del voto de las personas, solamente antes de su ingreso al salón para brindarles gel anti bacterial, y en su caso, cubrebocas. Al final, cuando salían sostenían diálogos cortos con las PPL tendientes a su retiro de esa zona.

3.2.4. Centro de Reinserción Social de la Huasteca Hidalguense. Información remitida.

La Encargada de la Dirección de este centro penitenciario a través del oficio 268/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, brindó sustantivamente la siguiente información relacionada con el desarrollo de la jornada electoral llevada a cabo.

Inicio y término de la Jornada Electoral. En este centro penitenciario la jornada electoral inició y concluyó el mismo 16 de mayo de 2022. Iniciándose a las 09:41 horas y concluyendo a las 10:40 horas.

A las 08:36 horas, se presentaron los funcionarios públicos provenientes del Instituto Nacional Electoral INE, del Instituto Estatal Electoral IEE, así como los representantes de los distintos partidos políticos. Siendo las 09:41 horas, se inició la jornada electoral del voto de personas en prisión preventiva, emitiendo su correspondiente sufragio tres personas privadas de la libertad. A las 10:40 horas, se dio por concluida la jornada electoral anticipada en dicho centro con el retiro de los funcionarios públicos presentes.

Personas en prisión preventiva que ejercieron su voto. Ejercieron el voto 3 personas en prisión preventiva (2 hombres y 1 mujer).

Durante la jornada electoral se presentó algún contratiempo, disturbio, protesta o inconformidad que impidiera continuar con la misma. La jornada se desarrolló en completa calma, no habiendo incidente alguno durante su desarrollo.

Personas servidoras públicas que participaron en la jornada electoral anticipada. Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario, Vocal de Organización Electoral, Técnico en contabilidad y auxiliar técnico provenientes de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Hidalgo; El Subdirector Ejecutivo de Organización Electoral y el Consejero Electoral de la Comisión del Voto de Personas en Prisión Preventiva provenientes del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEE Hidalgo); así como, diversos representantes de los partidos políticos, y una visitadora adjunta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.



3.2.5. Personas en prisión preventiva pertenecientes a uno o varios grupos de atención prioritaria²³ que ejercieron su voto anticipado.

De acuerdo con la información recabada por el personal de la CNDH durante su presencia en la celebración de los comicios anticipados en los centros penitenciarios del estado de Hidalgo, se identificó que entre las personas en prisión preventiva que ejercieron su voto y que forman parte de algún grupo de atención prioritaria fueron *mujeres y personas mayores*²⁴.

²³ Grupos de personas que enfrentan dificultades para el pleno ejercicio de sus derechos humanos y que constantemente son víctimas de actos de discriminación, exclusión y/o violencia. También conocidos como personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria o en mayor situación de vulnerabilidad y que pueden pertenecer a uno o más grupos al mismo tiempo –conformados por mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; personas migrantes; personas víctimas; personas en situación de calle; personas privadas de la libertad; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes; personas indígenas y minorías religiosas– que deben ser visibilizados y reconocidos a fin de brindarles una atención preferente para que gocen del pleno ejercicio de sus derechos y se eliminen progresivamente las barreras que impiden la realización de sus derechos y alcancen su inclusión efectiva en la sociedad. CDHDF. Defensor. Revista de Derechos Humanos. Número 9. septiembre 2018.

²⁴ Término adoptado a partir de la definición establecida en el artículo 2° de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y que también admite el término de personas adultas mayores.

Específicamente, se contó con la participación de **9 mujeres**, 5 del Centro de Reinserción Social de Pachuca; 2 del Centro de Reinserción Social de Tula de Allende; 1 mujer en el Centro de Reinserción Social de Tulancingo y 1 en el Centro de Reinserción Social de la Huasteca Hidalguense.



Personal de la CNDH advirtió que no se apreció la participación de *mujeres con hijas o hijos; personas con discapacidad; personas indígenas y/o de personas con alguna enfermedad crónica degenerativa.*

En el caso de las **personas mayores**, se identificó la participación de **una persona mayor** del sexo masculino en el Centro de Reinserción Social de Tulancingo.

Por lo que hace a la participación de *personas indígenas*, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo informó²⁵ que, a su vez, el INE no brindó datos desagregados sobre la posible participación de este grupo de personas.

La CNDH constató por lo que hace a las *mujeres y personas mayores* participantes que, el trato que se les brindó fue el mismo que a las demás personas en prisión preventiva que ejercieron su voto, no habiendo la necesidad de adoptar acciones afirmativas u otras relativas para que las personas pertenecientes a esos grupos accedieran a emitir su sufragio en igualdad de circunstancias que el resto de las personas convocadas.

²⁵ Dicha información será retomada y detallada en el apartado sobre Información oficial proporcionada por el IEE Hidalgo; así como las acciones realizadas para garantizar el acceso al voto a las *personas indígenas* que posiblemente participarían en los comicios anticipados.

3.2.6. Información desagregada por centro penitenciario estatal obtenida por la CNDH

De esta manera, de acuerdo con la información recabada durante la jornada electoral anticipada por personal de la CNDH, se presenta a continuación una síntesis de datos cuantitativos específicos y generales sobre el número de personas que ejercieron su voto y del número de personas contempladas en la lista nominal y que no participaron.

Centro de Reinserción Social de Pachuca

Representantes. Durante el ejercicio del voto, se contó con personas representantes de:

- Partidos políticos²⁶
- Del Centro de Estudios y Acción por la Justicia CEA Justicia Social
- Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
- La Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Hidalgo
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo
- Autoridades del centro penitenciario

Lista nominal. El Padrón electoral de personas en prisión preventiva contemplaba un total de 61 personas: 56 hombres y 5 mujeres.

Número de personas votantes. Las personas que emitieron su voto fueron 49: 44 hombres y 5 mujeres.

Personas que no emitieron su voto. 12 personas (todos hombres) no votaron: 1 persona se abstuvo, 8 personas obtuvieron libertad y 3 personas recibieron sentencia ejecutoria.

Personas votantes pertenecientes a algún grupo de atención prioritaria. 5 mujeres.

²⁶ En este centro los representantes de los partidos políticos solicitaron no se tomaran fotografías a fin de salvaguardar la identidad de las PPP.

Centro de Reinserción Social de Tulancingo

Representantes. Durante el ejercicio del voto, se contó con personas representantes de:

- Partidos políticos
- Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
- La Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Hidalgo
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo
- Del Observatorio de Elecciones y Derechos Políticos en Prisión
- Autoridades del centro penitenciario.

Lista nominal. El Padrón electoral de personas en prisión preventiva contemplaba un total de 42 personas: 41 hombres y 1 mujer.

Número de personas votantes. Las personas que emitieron su voto fueron 41: 40 hombres y 1 mujer.

Personas que no emitieron su voto. 1 persona (hombre) no votó por que obtuvo su libertad.

Personas votantes pertenecientes a algún grupo de atención prioritaria. 2 personas: 1 mujer y 1 hombre adulto mayor.

Centro de Reinserción Social de Tula de Allende

Representantes. Durante el ejercicio del voto, se contó con personas representantes de:

- Partidos políticos
- Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
- La Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Hidalgo
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo
- Autoridades del centro penitenciario

Lista nominal. El Padrón electoral de personas en prisión preventiva contemplaba un total de 24 personas: 22 hombres y 2 mujeres.

Número de Personas votantes. Las personas que emitieron su voto fueron 23: 21 hombres y 2 mujeres.

Personas que no emitieron su voto. 1 persona (hombre) no votó por que obtuvo libertad.

Personas votantes pertenecientes a algún grupo de atención prioritaria. 2 mujeres.

Centro de Reinserción Social de la Huasteca Hidalguense

Representantes. Durante el ejercicio del voto, se contó con personas representantes de:

- Partidos políticos
- Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
- La Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Hidalgo
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo
- Autoridades del centro penitenciario

Lista nominal. El Padrón electoral de personas en prisión preventiva contemplaba un total de 3 personas: 2 hombres y 1 mujer.

Número de personas votantes. Todas las personas contempladas en la lista nominal ejercieron su voto.

Personas votantes pertenecientes a algún grupo de atención prioritaria. 1 mujer.

Información general concentrada de los centros penitenciarios participantes

El Padrón electoral de los 4 centros de reinserción social en el estado de Hidalgo contemplaba la participación de 130 personas en prisión preventiva, 121 hombres y 9 mujeres, siendo el centro con mayor padrón electoral el CERESO²⁷ de Pachuca.

En cuanto al total de las personas en prisión preventiva que votaron fueron 116, de las cuales 107 son hombres y 9 mujeres.

Las 14 personas que no votaron se debieron a que, 10 de ellas obtuvieron su libertad, 3 recibieron sentencia ejecutoria y 1 persona se abstuvo de participar.

En cuanto a las personas que pertenecen a algún grupo de atención prioritaria se identificó un total de 10 personas, esto es, 9 mujeres y 1 hombre mayor.

²⁷ Centro de Reinserción Social de Pachuca.

Centro	PPP en padrón electoral			PPP Votantes			Observaciones
	Hombres	Mujeres	Total en padrón	Hombres	Mujeres	Total personas votantes	Personas que no votaron
Centro de Reinserción Social Pachuca	56	5	61	44	5	49	12 personas no votaron: 1 se abstuvo, 8 obtuvieron libertad y 3 recibieron sentencia ejecutoria
Centro de Reinserción Social Huasteca	2	1	3	2	1	3	Todas votaron
Centro de Reinserción Social Tutla de allende	22	2	24	21	2	23	1 hombre no votó por libertad
Centro de Reinserción Social Tulancingo	41	1	42	40	1	41	1 hombre no votó por libertad
				1 hombre mayor			
Total	121	9	130	107	9	116	14

3.2.7. Buenas Prácticas identificadas por la CNDH durante la jornada electoral

Durante el desarrollo de los comicios celebrados en los 4 centros penitenciarios estatales en Hidalgo elegidos, la CNDH identificó *buenas prácticas* de acuerdo con las acciones, gestiones o intervenciones realizadas por el personal debidamente acreditado para llevarlos a cabo y por el personal que labora en los centros²⁸, y que se destacan por su importancia, a continuación:

²⁸ Se precisa que la información recabada en este subtema corresponde al obtenido por personal de la CNDH que mantuvo presencia en 3 de los 4 centros participantes; reiterando que, en el caso, del CERESO de la Huasteca Hidalguense se estuvo a la información que por escrito se remitió a este Organismo.

Centro de Reinserción Social de Pachuca

- ✓ Debida organización y coordinación interinstitucional entre el personal del centro penitenciario, del INE y del IEE Hidalgo para la práctica del ejercicio del voto, lo que incidió para que los comicios se llevaron a cabo sin contratiempo alguno, en un ambiente seguro y respetuoso entre las personas asistentes y las personas votantes.
- ✓ Se apreció la presencia de representantes de una Organización de la Sociedad Civil, lo que permite que dicho ejercicio electoral sea observado a partir de una mirada ciudadana, garantizando la transparencia y legalidad de dicho proceso.



Centro de Reinserción Social de Tula de Allende

- ✓ Adecuada coordinación interinstitucional entre el personal del centro penitenciario, del INE y del IEE Hidalgo para la práctica del ejercicio del voto, debido a que se apreció un diálogo constante para temas de logística, lo que favoreció a que el proceso fuera ágil y ordenado.
- ✓ Con independencia de que durante el ejercicio estaban presentes tanto personal del centro penitenciario, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, del IEE Hidalgo, representantes de partidos políticos y de este Organismo, cada uno mostró respeto por las atribuciones y facultades del personal asignado del INE, lo que favoreció a que no se presentara alguna dificultad u obstaculización en dicha tarea electoral.

Centro de Reinserción Social de Tulancingo

- ✓ Adecuada organización y coordinación interinstitucional entre el personal del INE, del IEE Hidalgo y del personal del centro penitenciario, lo que permitió que la jornada transcurriera sin incidente o dilación alguna.
- ✓ Se apreció buena disposición y espontaneidad por parte de las personas en prisión preventiva que emitieron su voto, incluso se observó a personas que querían participar y/o preguntaban cómo podían también sufragar, lo que permite destacar que, este tipo de ejercicios democráticos los motiva respecto de su participación en los acontecimientos públicos que transcurren al exterior y que puede incidir de manera favorable para acceder una efectiva reinserción social.

3.2.8. Áreas de oportunidad detectadas por la CNDH durante la jornada electoral

Por otra parte, esta Comisión Nacional identificó algunas áreas de oportunidad presentes durante la jornada electoral anticipada en 3 de los 4 centros penitenciarios visitados, y que se exponen a continuación con la finalidad de que éstas sirvan como punto de apoyo para su detección y mejora de acuerdo con las acciones encomendadas con motivo del proceso electoral a celebrarse en el año 2024.

Centro de Reinserción Social de Pachuca

- Se apreció una participación menor de mujeres que ejercieron su voto, con respecto al número de hombres que también lo hicieron, es decir, solo 5 mujeres emitieron su voto, teniendo que la población femenil en prisión preventiva ascendía a 45 mujeres²⁹; en tanto que, 44 hombres emitieron su sufragio. De este modo sería factible, realizar acciones que permitan, previo cumplimiento de los requisitos, que más mujeres emitieran su voto, al menos una parte proporcional de la población femenil que se encuentra en dicho centro.

²⁹ Información obtenida a través del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional correspondiente al mes de mayo del año 2022. Pág.20. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/736584/CE_2022_05.pdf

Centro de Reinserción Social de Tula de Allende

- No se advirtió una participación mayor de *mujeres* votantes, solo emitieron su voto dos mujeres. No obstante, personal del centro penitenciario informó que, a la fecha de esa jornada electoral, se contaba con una población femenil de 29 mujeres en dicho establecimiento y de acuerdo con información oficial obtenida del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional correspondiente al mes de mayo de este año, se tenían 19 mujeres en prisión preventiva. Sería idóneo realizar acciones que permitan, previo cumplimiento de los requisitos, que más mujeres emitieran su voto, al menos una parte proporcional de la población femenil que se encuentra en dicho centro.
- Sería conveniente habilitar un espacio más amplio para que puedan votar un mayor número de personas al mismo tiempo, por lo que si bien, el espacio destinado para esta jornada fue adecuada debido al número de personas elegidas; con respecto, a la colocación de una sola mampara, debe pensarse en los próximos comicios, a efecto de contemplar un mayor número de mamparas a fin de que la jornada transcurra sin dilaciones y el ejercicio pueda efectuarse simultáneamente por varias personas.

Centro de Reinserción Social de Tulancingo

- Asimismo, no se visibilizó una participación mayor de *mujeres* votantes, solo emitió su voto una mujer. No obstante, personal del centro penitenciario informó también que, a la fecha de esa jornada electoral, se contaba con una población femenil total de 29 mujeres, de las cuales 13³⁰ se encontraban en prisión preventiva. Por lo que sería pertinente, realizar acciones que permitan, previo cumplimiento de los requisitos, que más mujeres emitieran su voto, al menos una parte proporcional de la población femenil que se encuentra en dicho centro.
- Si bien no se les limitó el tiempo para ejercer su voto, varias de las personas que emitieron su voto no tomaron un lapso suficiente para leer a detalle los documentos que contenía el sobre que les fue entregado, es decir, por el corto tiempo utilizado localizaban la boleta registrando su voto para después entregarlo junto con el sobre a personal del INE. Es decir, sería importante se les reiterará que cuentan con el tiempo suficiente para leer detenidamente el instructivo, la síntesis de plataforma electoral y una vez hecho esto, ejercer sus votos debidamente informados.

³⁰ Información obtenida a través del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional correspondiente al mes de mayo del año 2022. Pág.20. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/736584/CE_2022_05.pdf

Centro de Reinserción Social de la Huasteca Hidalguense

- Si bien no se tuvo presencia por parte de personal de esta CNDH en dicho centro, de acuerdo con la información enviada por la persona titular de dicho establecimiento, se desprende una participación mínima de personas votantes con respecto a los demás centros penitenciarios, es decir, solo 3 personas ejercieron su voto (2 hombres y 1 mujer) de una población penitenciaria existente hasta el momento de esa jornada electoral anticipada de 44 personas en prisión preventiva, de las cuales 42 eran hombres y 2 mujeres³¹.

³¹ Información obtenida a través del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional correspondiente al mes de mayo del año 2022. Pág.20. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/736584/CE_2022_05.pdf

4. INFORMACIÓN BRINDADA A LA CNDH POR LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA QUE PARTICIPARON EN LA JORNADA ELECTORAL EN HIDALGO.

Una vez concluida la jornada electoral en cada centro penitenciario visitado por la CNDH, se procedió a la aplicación de encuestas dirigidas a las personas en prisión preventiva que ejercieron su voto y que voluntariamente accedieron a llenar dichos cuestionarios de forma anónima a fin de resguardar sus datos de identidad.

A partir de la información que cada persona proporcionó, se obtuvo información que nos permite observar el contexto a través del cual dichas personas se desenvuelven, su relación y conocimiento sobre sus derechos humanos y cómo vivieron su participación en este proceso electoral.



Para efectos de este apartado, si bien emitieron su voto 116 personas en prisión preventiva distribuidas en los cuatro centros penitenciarios elegidos, se aclara que no se tomó muestra de encuestas en el Centro de Reinserción Social de la Huasteca Hidalguense (en la que votaron 3 personas) por lo que de las 113 personas que ejercieron su voto en los tres centros en los que tuvo presencia este Organismo y a las que se les ofreció contestarlas, solo **99 personas** aceptaron llenar los cuestionarios mencionados, por lo que la información que se desglosa a continuación, se realiza con base en las respuestas emitidas por ese número de personas, en tanto que, 14 personas decidieron no contestar.

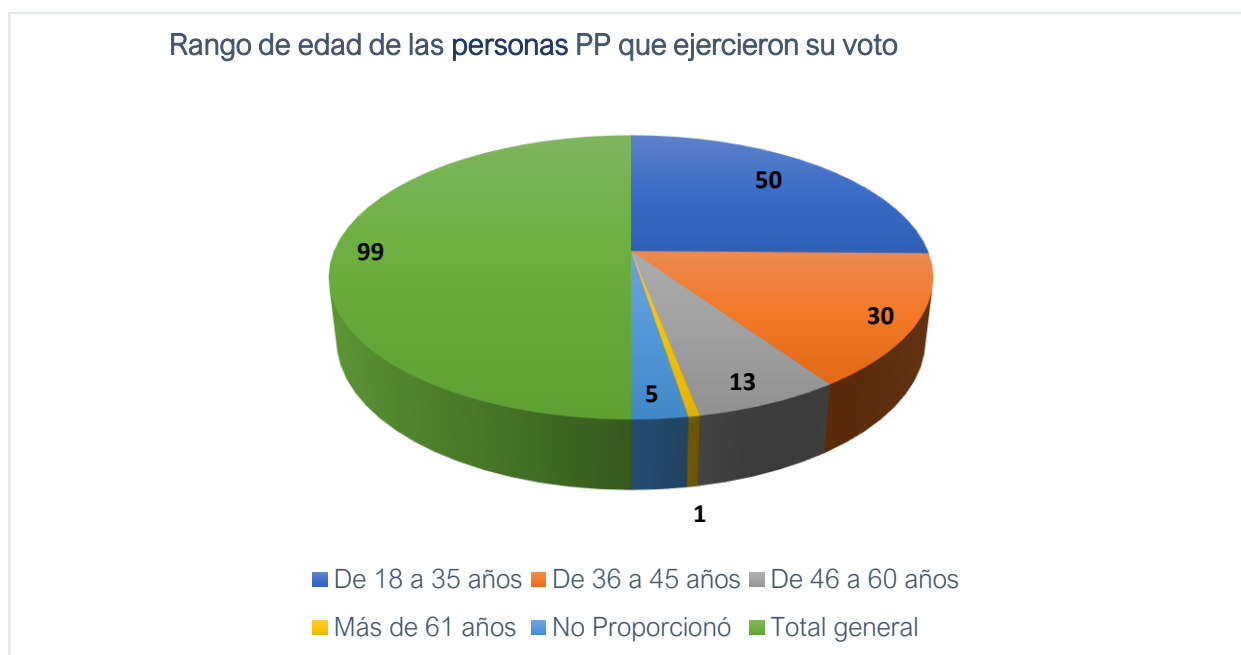
Centros en los que tuvo presencia la CNDH y en los que se contestaron encuestas

Centro	Hombre	Mujer	Total	%
Centro de Reinserción Social de Pachuca	36	4	40	40.4
Centro de Reinserción Social de Tulancingo	38	1	39	39.4
Centro de Reinserción Social de Tula de Allende	18	2	20	20.2
TOTAL GENERAL	92	7	99	100.0

4.1. Rango de Edad de las personas PP³² que ejercieron su voto.

Datos sociodemográficos

A través de las respuestas emitidas por las personas en prisión preventiva participantes, la CNDH observó que el rango de edad predominante entre las personas votantes fue de entre 18 a 35 años representando un 50.5%; seguidas de las personas de entre 36 a 45 años con 30.3% y con un 13.1% las personas que manifestaron encontrarse entre los 46 a los 60 años. En tanto que, solo se identificó a una persona mayor (hombre) que indicó, contar con una edad mayor a los 61 años.



De este modo se identificó que, de las 99 personas PP que contestaron la encuesta y que ejercieron su voto, **92 personas fueron hombres**, de los cuales 47 se encontraban entre las edades de 18 a 35 años; 29, entre el rango de 36 a 45 años; 10, entre los 46 a 60 años, y 1 hombre que indicó contar con más de 61 años. En tanto que, 5 hombres no proporcionaron su edad.

³² PP: prisión preventiva. Es posible que durante el todo el documento, cuadros y/o gráficas se refiera a personas PP o PPP, a fin de hacer referencia a las **personas en prisión preventiva**.

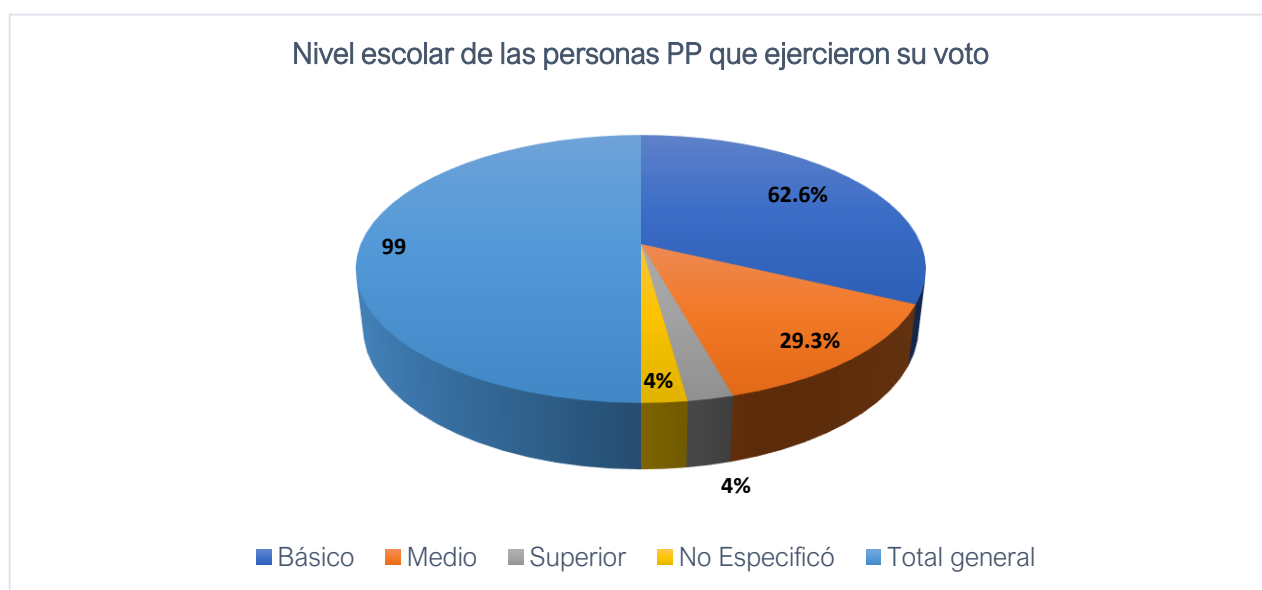
Respecto de las **7 mujeres** PP que contestaron la encuesta y que ejercieron su voto, 3 se encontraban en el rango de edad de entre los 18 a los 35 años; 1, entre los 36 a los 45 años y 3, tenían edades entre los 46 a los 60 años.

Rango de Edad de las personas PPP que votaron y contestaron encuesta de la CNDH				
Rango de edad	Hombre	Mujer	Total	%
De 18 a 35 años	47	3	50	50.5
De 36 a 45 años	29	1	30	30.3
De 46 a 60 años	10	3	13	13.1
Más de 61 años	1		1	1.0
No Proporcionó	5		5	5.1
TOTAL GENERAL	92	7	99	100.0

4.2. Escolaridad de las personas PP que ejercieron su voto

Datos sociodemográficos

Se identificó que por lo que hace al nivel de escolaridad de las 99 personas PP que llenaron la encuesta y que emitieron su voto, el **62.6% de las personas** manifestaron contar con al menos el **nivel de educación básica**; el 29.3% refirió contar con un nivel de educación media y, el 4.0% con un nivel superior de estudios, en tanto que, un 4.0% no especificó su nivel escolar.



Al respecto de los 92 hombres en PP que contestaron la encuesta, 59 de ellos refirieron tener un nivel básico de estudios; 25 un nivel medio superior; 4 de ellos, contar con estudios superiores y 4, no brindaron una respuesta.

Escolaridad de las personas PP que emitieron su voto y contestaron encuesta a la CNDH				
Escolaridad	Hombre	Mujer	Total	%
Básico	59	3	62	62.6
Medio	25	4	29	29.3
Superior	4	0	4	4.0
No Especificó	4	0	4	4.0
TOTAL GENERAL	92	7	99	100.0

En tanto que, de las 7 mujeres en PP que brindaron una respuesta, 3 de ellas manifestaron tener un nivel de estudios básico; y 4, contar con un nivel de estudios medio.

4.3. Temporalidad en prisión preventiva de las personas que emitieron su voto.

Situación jurídica

Para la CNDH fue importante conocer sobre la situación jurídica de las personas que fueron elegidas para emitir su voto, en relación con su posible número de ingresos a algún centro penitenciario y sobre el tiempo en el que han permanecido en prisión preventiva en espera de una resolución.

De este modo, de las 99 personas PP que contestaron las encuestas y que emitieron su voto, 93 de ellas, es decir, un 93.9 % indicó que era la primera vez que se encontraban en prisión; de las cuales, 86 eran hombres y 7 mujeres; en tanto que, 5 personas, el 5.1% indicó que no era su primera vez en prisión, todos hombres; y una persona (hombre) no brindó una respuesta.

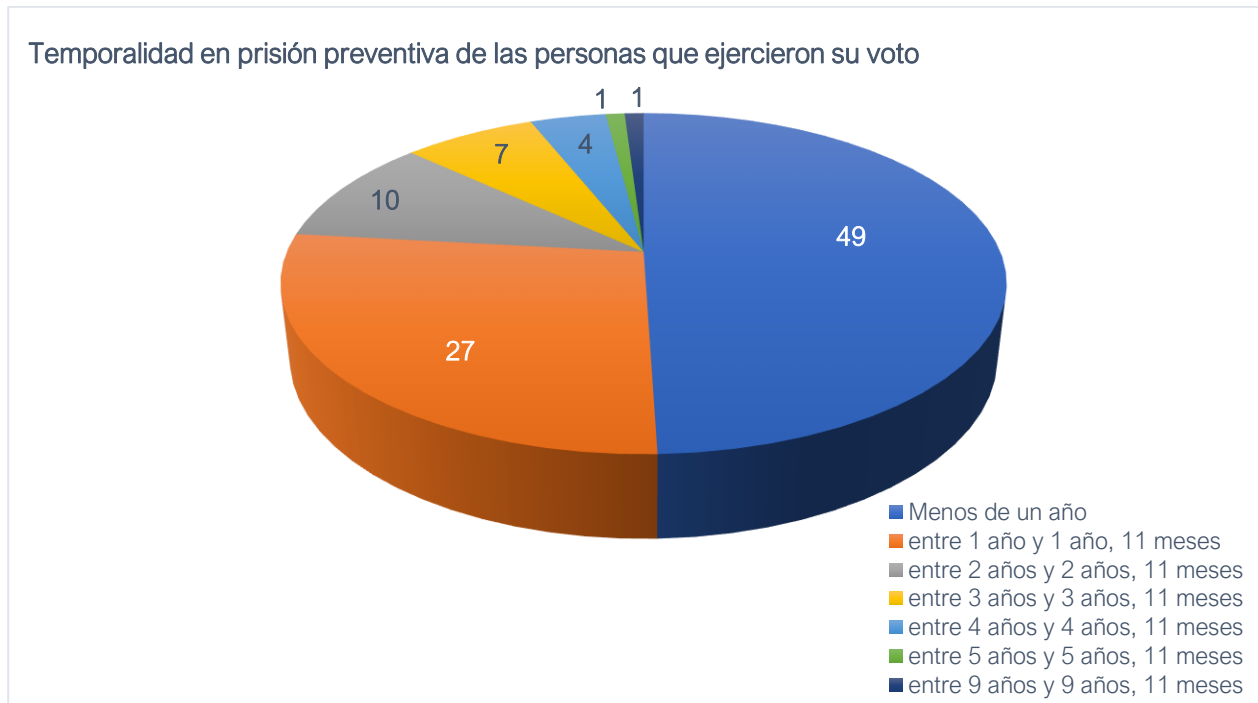
Situación jurídica/ Primera vez en prisión preventiva de las personas que ejercieron su voto				
Primera vez prisión	Hombre	Mujer	Total	%
Sí	86	7	93	93.9
No	5	0	5	5.1
No Especificó	1	0	1	1.0
TOTAL GENERAL	92	7	99	100.0

Por lo que hace al tiempo en el que han permanecido en prisión preventiva las personas que ejercieron su voto, **un 49.5%** indicó que llevan menos de un año enfrentando su proceso **en prisión**, en tanto que, un 27.3% indicó estar entre un 1 año y 1 año, 11 meses; un 10.1% entre 2 años y 2 años, 11 meses; **un 7.1%** entre **3 años y 3 años, 11 meses**; un **4.0%** entre **4 años y 4 años, 11 meses**; un **1%** indicó encontrarse en prisión preventiva por un lapso de entre **5 años y 5 años, 11 meses**; y **1%** indicó encontrarse entre **9 años y 9 años, 11 meses**.

Situación jurídica/Tiempo en prisión preventiva de las personas que ejercieron su voto				
Años en prisión preventiva	Hombre	Mujer	Total	%
Menos de un año	46	3	49	49.5
entre 1 año y 1 año, 11 meses	24	3	27	27.3
entre 2 años y 2 años, 11 meses	10		10	10.1
entre 3 años y 3 años, 11 meses	7		7	7.1
entre 4 años y 4 años, 11 meses	3	1	4	4.0
entre 5 años y 5 años, 11 meses	1		1	1.0
entre 9 años y 9 años, 11 meses	1		1	1.0
TOTAL GENERAL	92	7	99	100.0

De este modo, se identificó que de los 92 hombres que respondieron, **22 de ellos** manifestaron que han permanecido **por más de 2 años en prisión preventiva** sin que a la fecha se les haya dictado una sentencia, identificándose que **1 hombre** indicó estar por **más de 5 años en prisión** y otro, **por más de 9 años**.

Asimismo, de las **7 mujeres** que contestaron la encuesta, **una de ellas**, indicó que llevaba enfrentando su proceso en prisión **por más de 4 años**.



La información brindada, como se analizará más adelante³³, permitió a este Organismo identificar un área de atención importante que podría estar vulnerando de manera simultánea diversos derechos humanos de las personas en prisión preventiva, en tanto que, de las 99 personas en prisión preventiva que contestaron la encuesta a la CNDH y que habían ejercido su voto, en **23 de ellas (22 hombres y 1 mujer)** muy posiblemente había excedido el plazo constitucional para que se resolviera su situación jurídica al momento de participar en la jornada electoral.

Aclarando que, dicha información fue brindada por las personas participantes de forma libre y espontánea, por lo que este Organismo no prejuzga sobre su veracidad. Por lo que, de ser cierta, es obligación de esta Comisión darla a conocer para los efectos correspondientes.

³³ Esta temática será retomada para su análisis y pronunciamiento en el apartado *Postura Institucional*.

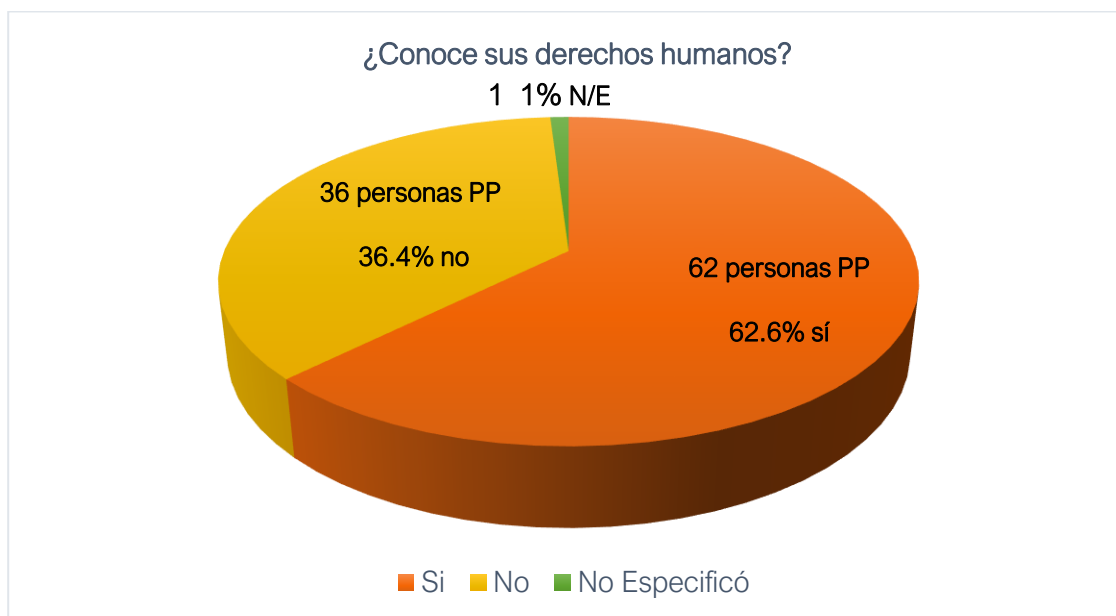
4.4. Conocimiento sobre sus derechos humanos y de los Organismos Protectores de DDHH

Para este Organismo fue importante saber, si las personas que ejercieron su voto conocían sus derechos humanos, en su caso, cuáles y, si sabían sobre el Organismo u Organismos Protectores de sus Derechos Humanos ante quienes podían hacerlos valer; para así, analizar en otras de sus respuestas, si entre las propuestas de las y los candidatos que les fueron disponibles habían identificado alguna promesa o compromiso para proteger y garantizar alguno de sus derechos humanos. De esta manera, se tuvieron los siguientes resultados:



4.4.1. Conoce sus derechos humanos

De las 99 personas en PP que brindaron una respuesta y habían ejercido su voto, el 62.6% refirió sí conocer sus derechos humanos; un 36.4% indicó no conocerlos y, 1% no brindó una respuesta.



De este modo, de los 92 hombres que llenaron la encuesta, 57 de ellos manifestaron sí conocerlos, en tanto que, 34 indicaron desconocerlos y uno no respondió.

Conocimiento sobre sus derechos humanos				
Conoce sus derechos humanos	Hombre	Mujer	Total	%
Sí	57	5	62	62.6
No	34	2	36	36.4
No Especificó	1		1	1.0
TOTAL GENERAL	92	7	99	100.0

En el caso de las mujeres, de las 7 que brindaron una respuesta, 5 expresaron sí conocerlos y 2 refirieron que no.

4.4.2. Cuáles son los derechos humanos más importantes que conoce.

Ante la solicitud de que mencionaran al menos tres derechos humanos que consideraran más importantes, se tuvo que, de las 62 personas (57 hombres y 5 mujeres) que respondieron, sí conocer sus derechos humanos, al menos **48 personas** mencionaron entre uno y hasta tres derechos por persona, que para ellas y ellos eran relevantes, obteniendo **un total de hasta 116 menciones de derechos**.

Teniendo así que, **un 77.41%** de las personas que contestaron esta pregunta, **sí conocían al menos un derecho humano**. En tanto que, 14 personas no brindaron una respuesta sustantiva, debido a que 10 de ellas, indicaron sí conocer sus derechos, *pero no recordarlos* (16.12%) y 4, no brindaron contestación alguna (6.4%).

¿Conoce cuáles son sus derechos humanos?	Total de menciones por derecho	%
a la salud	24	20.7
al debido proceso y garantías judiciales	13	11.2
a la educación	12	10.3
a la alimentación	11	9.5
políticos	7	6.0
al trabajo	6	5.2
a la libertad de pensamiento y de expresión	6	5.2
a la honra y a la dignidad	5	4.3
a la libertad y seguridad personales	4	3.4
a la integridad personal	4	3.4
de igualdad ante la ley y no discriminación	3	2.6
a una defensa adecuada	3	2.6
a un nivel de vida adecuado	3	2.6
a la vivienda	2	1.7
al deporte	2	1.7
a la información	2	1.7
a la protección de la familia	2	1.7
de libertad de conciencia y de religión	1	0.9
a la recreación	1	0.9
a la vida	1	0.9
a la vinculación con el exterior	1	0.9
a la seguridad jurídica	1	0.9
a una adecuada protección judicial	1	0.9
a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	1	0.9
Total general	116	100.0

De los cuales, se identificó que los cinco derechos humanos mayormente invocados por las personas en prisión preventiva y que recibieron un mayor porcentaje de menciones fueron: **el derecho a la salud** con un 9.5%; **al debido proceso y garantías judiciales** con un 11.2%; **a la educación** con un 10.3%; **a la alimentación** con un 8.5%; **a los derechos políticos electorales** (derecho a votar) con un 6.0%.

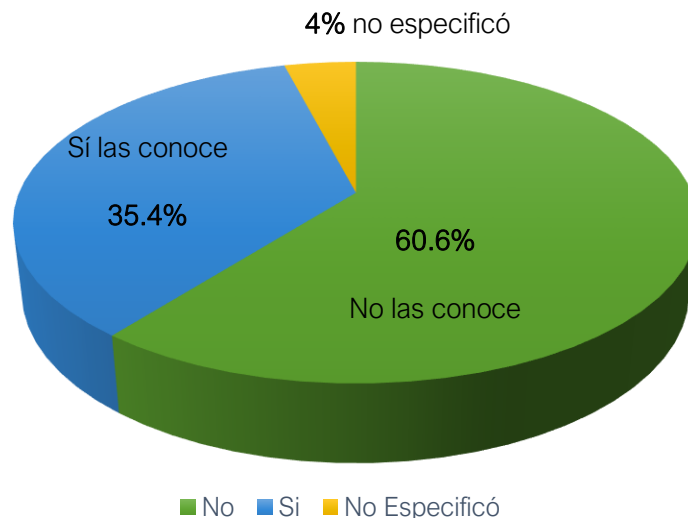
Derechos humanos más mencionados por las PP



4.4.3. Instituciones encargadas de proteger y defender sus derechos humanos

Asimismo, esta Comisión Nacional solicitó a las personas en prisión preventiva respondieran sobre, *si conocían a las instituciones encargadas de la protección y defensa de sus derechos humanos*, teniendo que, de las 99 personas que contestaron, **el 60.6 % refirió que no las conocía**; un 35.4% manifestó que sí las conocía y, un 4.0% no lo especificó.

¿Conoce a las instituciones encargadas de proteger y defender sus DDHH?



Teniendo que, de los 92 hombres que contestaron, 56 manifestaron desconocer a las instituciones encargadas de proteger y defender sus derechos humanos, en tanto que, 33 hombres indicaron sí conocerlas.

¿Conoce a las Instituciones en cargadas de proteger y defender sus derechos humanos?				
Organismos Protectores de Derechos Humanos	Hombre	Mujer	Total	%
No	56	4	60	60.6
Si	33	2	35	35.4
No Especificó	3	1	4	4.0
TOTAL GENERAL	92	7	99	100.0

En el caso de las 7 mujeres que brindaron una respuesta, 4 manifestaron desconocer a dichas instituciones; 2 refirieron sí conocerlas y 1, no lo especificó.

4.5. Acceso a la difusión de las campañas políticas y sus derechos humanos

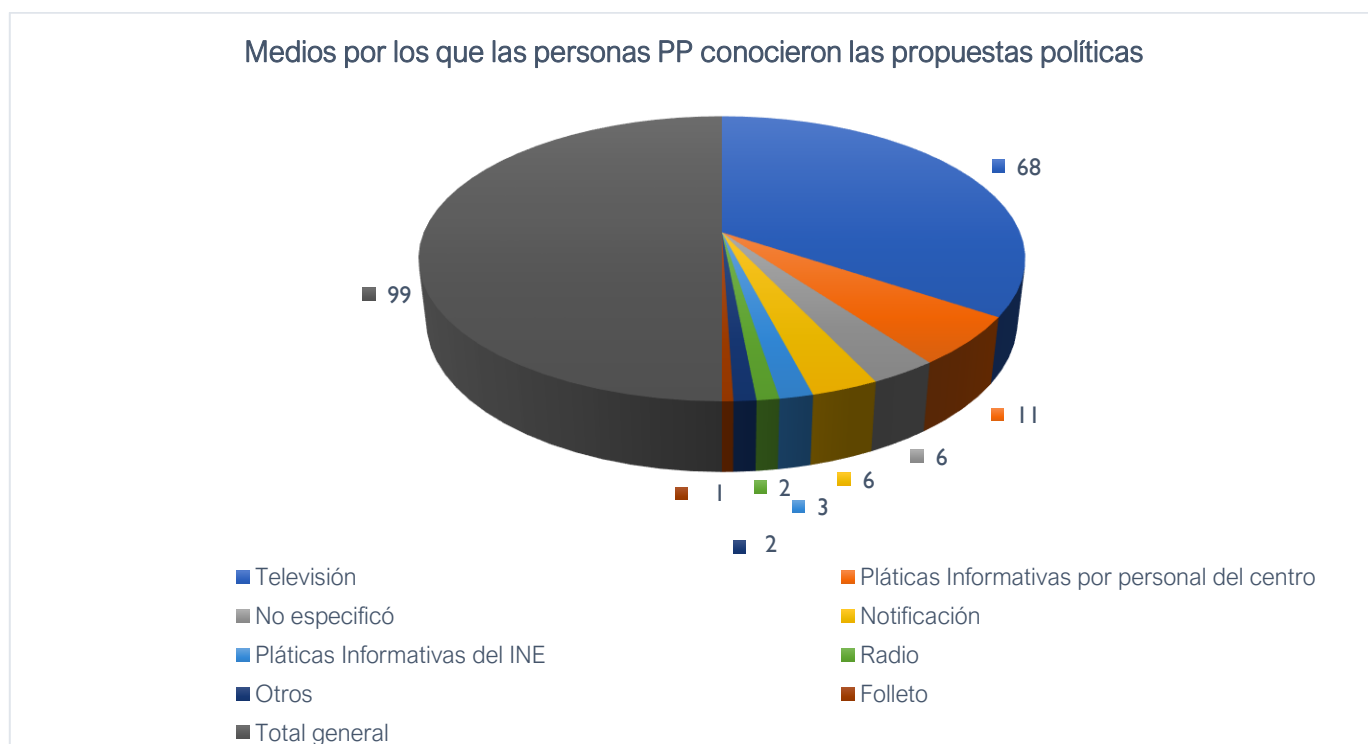
Ahora bien, con respecto a cómo las personas en prisión preventiva conocieron sobre las propuestas políticas de las y los candidatos, si dichas propuestas contemplaban alguno de sus derechos humanos, o alguna estaba dirigida al mejoramiento de sus condiciones en reclusión y, si la información brindada previo a la emisión de su voto la consideraron suficiente para emitir su voto, este Organismo les realizó un bloque de preguntas que se relacionan entre sí, y que permiten observar y analizar cómo cada persona vivió dicho proceso electoral.

4.5.1. Medios a través de los cuales las personas PP tuvieron acceso a las propuestas de las y los candidatos.

A las 99 personas que accedieron a llenar los cuestionarios, se les preguntó el medio o los medios a través de los cuales tuvieron conocimiento o se les dio a conocer las propuestas políticas de las y los candidatos. De este modo, se tuvo que **68 personas** que representó el **68.7%** manifestó que conoció las propuestas a través de la **televisión**; 11 personas a través de pláticas brindadas por el personal de los centros con un 11.1%; 6 personas refirieron que fue a través de una notificación que conocieron sobre las propuestas con un 6.1%; 3 personas por medio de pláticas otorgadas por personal del INE con un 3%; 2 personas manifestaron que las conocieron vía radio con un 2%; 1 persona indicó que tuvo acceso a través de un folleto que le brindaron con un 1% y, 2 personas refirieron que tuvieron acceso a dicha información por otros medios no oficiales con un 2% (su familia y/o por otras personas internas). En tanto que, 5 personas indicaron que, sí tuvieron acceso a información sobre las propuestas políticas, pero no especificaron a través de qué medio.

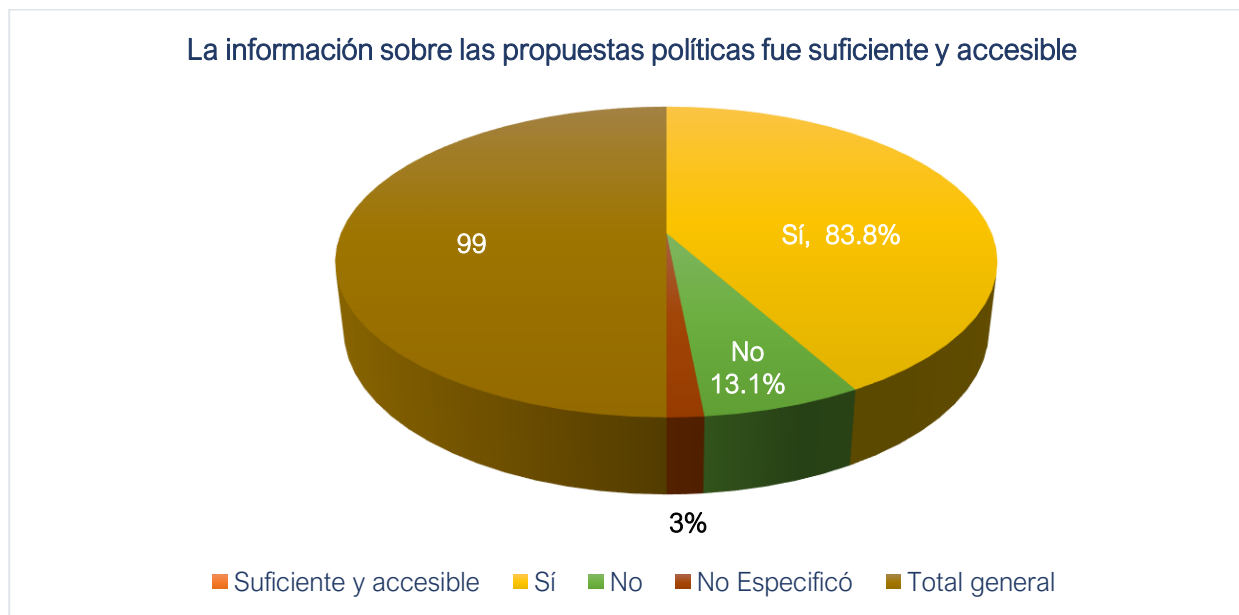
Medios por los cuáles las personas PP conocieron las propuestas políticas				
Medio de difusión	Hombre	Mujer	Total	%
Televisión	63	5	68	68.7
Pláticas Informativas por personal del centro	10	1	11	11.1
No especificó	5	1	6	6.1
Notificación	6	0	6	6.1
Pláticas Informativas del INE	3	0	3	3.0
Radio	2	0	2	2.0
Otros	2	0	2	2.0
Folleto	1	0	1	1.0
TOTAL GENERAL	92	7	99	100.0

Identificándose que, las personas votantes que contestaron la encuesta tuvieron acceso al menos a un medio informativo permitido al interior de los centros, aclarándose que, en el caso de la información disponible a través de **la televisión y radio**, las personas participantes coincidieron en manifestar que, a través de esos medios el personal del centro **les transmitió los debates y los spots políticos** de las y los candidatos que se difundieron a la ciudadanía hidalguense.



4.5.2. Fue suficiente y accesible la información que recibió sobre las propuestas políticas.

Asimismo, se les cuestionó sobre, si la información que recibieron sobre las propuestas políticas de las y los candidatos fue accesible y suficiente, teniendo que, **un 83.8%** de las personas que contestaron, manifestaron que, **sí fue suficiente**, coincidiendo en sus respuestas que, así lo consideraron porque **tuvieron acceso a un medio informativo**; en tanto que, un 13.1% indicó que, no fue suficiente y accesible la información que recibieron sobre las propuestas de campaña. En tanto que, 3 personas no brindaron una respuesta, es decir, un 3% no especificó si fue suficiente o no y por qué.



Teniendo así que, sustantivamente, 83 personas (78 hombres y 5 mujeres) manifestaron que la información sobre las propuestas políticas sí fue suficiente, de las cuales, 35 personas (33 hombres y 2 mujeres) refirieron que esto fue así, *porque tuvieron acceso a algún medio informativo para conocerlas*. En tanto que, las 48 personas restantes (45 hombres y 3 mujeres) que también refirieron que sí fue suficiente, no detallaron su respuesta.

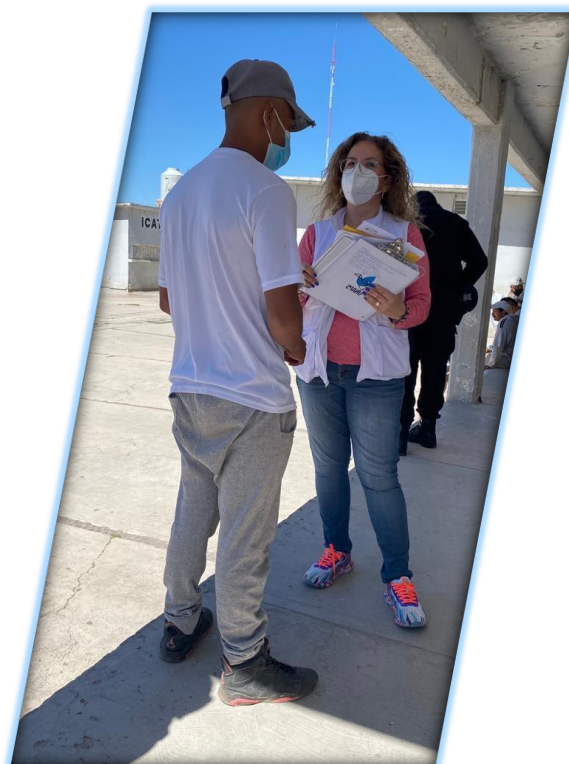
Respecto de las 13 personas (12 hombres y 1 mujer) que manifestaron que, no fue suficiente la información a la que tuvieron acceso, 7 personas (6 hombres y 1 mujer) indicaron que, así lo consideraron, *porque fue insuficiente la información a la que tuvieron acceso*; en tanto que, las 6 restantes (hombres) no ahondaron en su respuesta.

La información que recibió sobre las propuestas políticas fue suficiente/si/no/por qué/		Hombre	Mujer	Total	%
Sí	No Especificó	45	3	48	
	Porque tuvo acceso a un medio informativo para conocerlas	33	2	35	
Total Sí		78	5	83	83.80%
No	No Especificó	6	0	6	
	Porque fue insuficiente la información a la que tuvieron acceso	6	1	7	
Total No		12	1	13	13.10%
No Especificó		2	1	3	3.00%
TOTAL GENERAL		92	7	99	100

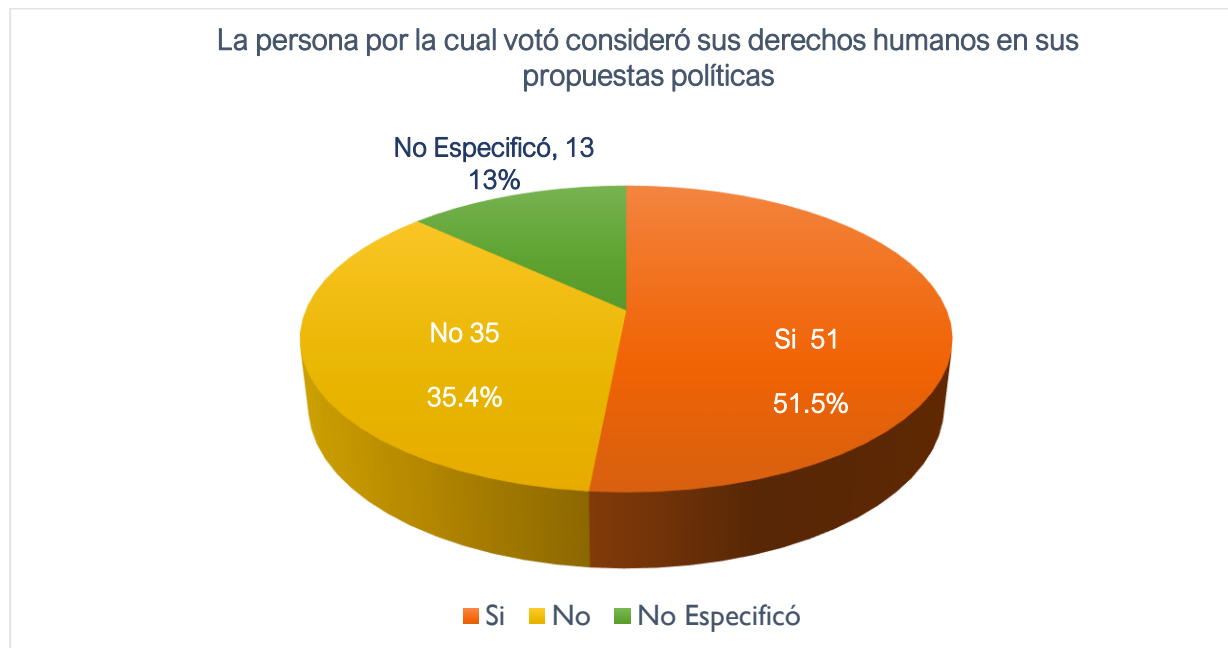
4.5.3. La o el candidato por el cual votó contempló algún o algunos de sus derechos humanos en sus propuestas.

Para este Organismo, fue importante conocer, si las personas en prisión preventiva una vez que tuvieron acceso a la información sobre las propuestas políticas de las y/o los candidatos, identificaron algún o algunos derechos humanos dentro de dichas propuestas que estuvieran dirigidas a ellas y/o a ellos o que fueran de su interés, por lo que se les realizó la pregunta, *¿Sabe, si la persona por la cual votó consideró sus derechos humanos en sus propuestas políticas?* seguida del cuestionamiento, *en caso afirmativo: ¿Cuáles son los derechos humanos más importantes de la política de la o el candidato por el cual votó?* Registrándose las siguientes respuestas:

Respecto de la pregunta *¿Sabe, si la persona por la cual votó consideró sus derechos humanos en sus propuestas políticas?* de las 99 personas que respondieron la encuesta, el **51.5 %** refirió que **sí contempló sus derechos humanos**; mientras que un



35.4% indicó que las y/o los candidatos por los cuales votaron **no contemplaron** sus derechos humanos en sus propuestas; en tanto que, un 13.1% no lo especificó.



De esta manera, de los 92 hombres que respondieron, 45 indicaron que la persona por la cual votaron sí contempló sus derechos humanos y 34 indicaron que, no lo hicieron.

La persona por la cual votó consideró sus derechos humanos en sus propuestas políticas				
Consideró sus derechos humanos	Hombre	Mujer	Total	%
Sí	45	6	51	51.5
No	34	1	35	35.4
No Especificó	13	0	13	13.1
TOTAL GENERAL	92	7	99	100.0

De las 7 mujeres que contestaron, 6 refirieron que la persona por la cual votaron sí contempló sus derechos humanos y 1 de ellas, indicó que, no lo hicieron.

4.5.4. Derechos humanos identificados en la política de la o el candidato por parte de las personas PP.

En relación con la pregunta anterior, de las 51 personas que identificaron que las y/o los candidatos sí consideraron algunos de sus derechos humanos, solo 38 personas (33 hombres y 5 mujeres) señalaron cuáles de estos derechos fueron los invocados en las propuestas políticas, obteniéndose así, hasta 48 menciones de derechos, aclarando que, una persona pudo haber referido entre uno o dos derechos; entre los más invocados, se tuvieron:

El **derecho al debido proceso** con un **24.6%** de las menciones; el **derecho a la salud** con un **8.2%**; **a la seguridad jurídica y la legalidad** con un **8.2%**; y los derechos a la dignidad, al trabajo y al voto con un 6.6% cada uno; a la educación, a la igualdad y no discriminación, a la libertad y los derechos de las personas privadas de la libertad con un 3.3% cada uno; a la alimentación, los derechos de las mujeres y los de las personas indígenas con al menos una mención por derecho, obteniendo un 1.6% cada uno.

Derechos humanos invocados en las propuestas políticas	Total de menciones por derecho	%
Derecho al debido proceso	15	24.6
Derecho a la salud	5	8.2
Derecho a la seguridad jurídica y la legalidad.	5	8.2
Derecho a la dignidad	4	6.6
Derecho al trabajo	4	6.6
Derecho al voto	4	6.6
Derecho a la educación.	2	3.3
Derecho a la igualdad y no discriminación	2	3.3
Derecho a la libertad	2	3.3
Derechos de las personas privadas de la libertad	2	3.3
Derecho a la alimentación	1	1.6
Derechos de las mujeres	1	1.6
Derechos de las personas indígenas	1	1.6
TOTAL	48	6.1

En tanto que, las 13 personas restantes (12 hombres y 1 mujer) que respondieron que la o el candidato por el cual votaron, sí contempló algunos de sus derechos, no mencionaron alguno de éstos.

4.5.5. Propuestas específicas de la o el candidato por el que votó la persona PP

Asimismo, se preguntó a las personas participantes, sobre si identificaron alguna propuesta específica dirigida hacia ellas por la cual hayan votado, de esta manera, de las 99 personas que contestaron la encuesta, un **54.5%** manifestó que las y/o los candidatos **no tenían propuestas específicas dirigidas a esa población**; el 33.3% manifestó que sí, relacionadas con el mejoramiento de sus condiciones penitenciarias; y un 12.1% indicó que las propuestas estaban dirigidas para el progreso del estado de Hidalgo.

Teniendo que, de los 92 hombres que brindaron una respuesta, 50 manifestaron que las o los candidatos no tenían propuestas específicas hacia ellos, 30 indicaron que sí y 12 expresaron que sus propuestas estaban dirigidas al progreso o mejoramiento del estado de Hidalgo.

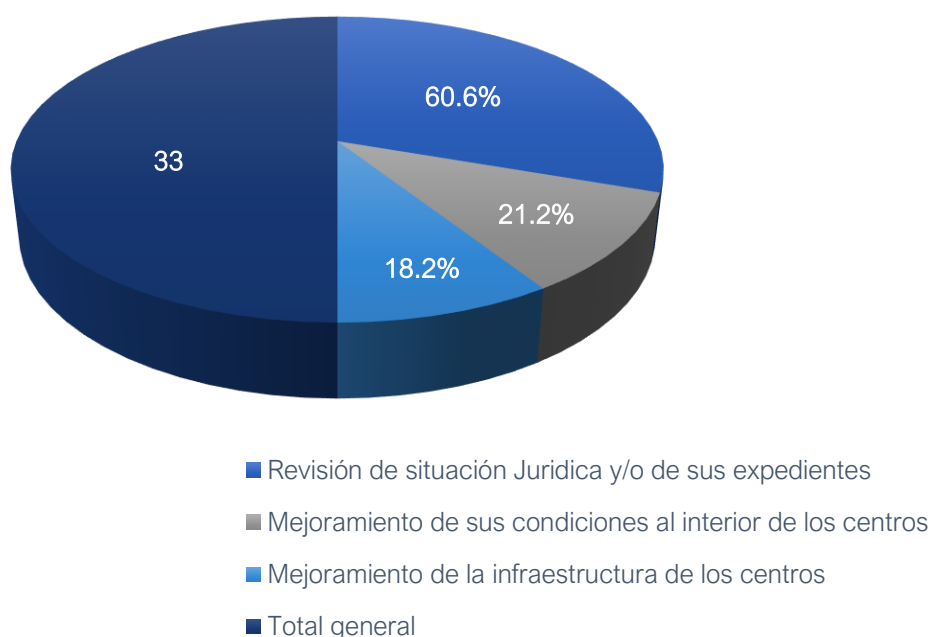


En relación con las 7 mujeres participantes, 4 de ellas indicaron que no tenían propuestas específicas y 3, refirieron que sí tenían propuestas dirigidas a mejorar sus condiciones penitenciarias.

Propuestas específicas de la o el candidato por el que votó dirigidas a las PPP				
Tipo de Propuestas	Hombre	Mujer	Total	%
No tenía propuestas específicas	50	4	54	54.5
Propuestas específicas para el mejoramiento de las condiciones de las personas internas	30	3	33	33.3
Otras propuestas para el progreso o mejoramiento del estado de Hidalgo	12	0	12	12.1
TOTAL GENERAL	92	7	99	100.0

Respecto de las 33 personas (30 hombres y 3 mujeres) que manifestaron que las o los candidatos sí presentaron propuestas específicas dirigidas a esa población, también mencionaron cuáles fueron esas propuestas, destacándose con un **60.6%** la propuesta referente **a la revisión de su situación jurídica y/o de sus expedientes** (carpetas judiciales/causas penales); seguida de la propuesta del mejoramiento de sus condiciones al interior de los centros con un 21.2% y otra, relativa al mejoramiento de la infraestructura de los centros con un 18.2% de las referencias.

Propuestas específicas para el mejoramiento de las condiciones de las personas internas



Teniendo que, de las 33 personas que contestaron, 20 (18 hombres y 2 mujeres) respondieron sobre la propuesta de la revisión de su situación jurídica y/o de sus expedientes; 7 hombres sobre el mejoramiento de sus condiciones al interior de los centros y 6 (5 hombres y 1 mujer) sobre el mejoramiento de la infraestructura de los centros.

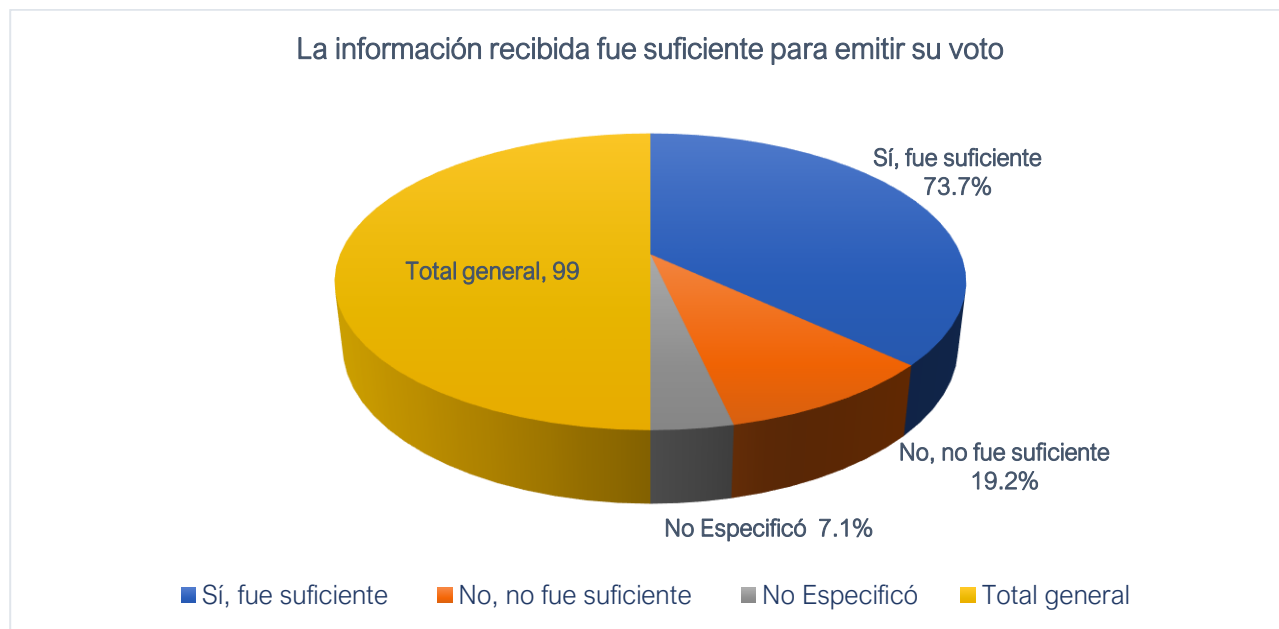
Propuestas específicas para el mejoramiento de las condiciones de las personas internas				
Tipo de propuesta	Hombre	Mujer	Total	%
Revisión de su situación jurídica y/o de sus expedientes	18	2	20	60.6
Mejoramiento de sus condiciones al interior del centro	7	0	7	21.2
Mejoramiento de la infraestructura de los Centros	5	1	6	18.2
TOTAL GENERAL	30	3	33	100.0

4.6. Derecho a ejercer el voto de manera libre e informada.

De este modo, fue relevante vincular algunas preguntas dirigidas a las personas en prisión preventiva que votaron y que accedieron a llenar la encuesta sobre cómo ejercieron este derecho, bajo los ejes del acceso al voto de manera libre e informada, por lo que una vez que se conocieron los medios a través de los cuales tuvieron acceso a las campañas políticas, si dichas propuestas contemplaron algunos de sus derechos humanos y/o alguna o algunas de las propuestas iban dirigidas al mejoramiento de las condiciones de la población penitenciaria, era importante saber si, tras la posible difusión y acceso a la información que les fue disponible, *esta fue suficiente para emitir su voto*, y si, al momento del sufragio, *lo hicieron de manera libre e informada y/o en su caso, alguien les dijo por quién debían votar*, de tal modo, que se les realizaron algunos cuestionamientos al respecto, arrojando los siguientes datos.

4.6.1 La información recibida fue suficiente para la emisión de su voto

Respecto de la pregunta, si la información que recibieron les fue suficiente para emitir su voto, de las 99 personas que contestaron, un **73.7%** manifestó que **sí fue suficiente la información que recibieron para emitir su voto**; un 19.2% indicó que no, no fue suficiente la información que recibieron para emitir su voto y un 7.1% no brindó una respuesta.



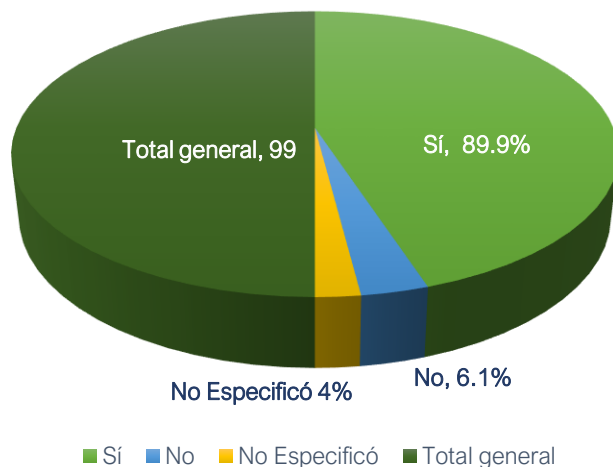
Por lo que, 73 personas (70 hombres y 3 mujeres) de las 99 que brindaron una respuesta, manifestaron que, sí fue suficiente; en tanto que, 19 personas (17 hombres y 2 mujeres) indicaron que no, no fue suficiente para emitir su voto; mientras que, 7 personas (5 hombres y 2 mujeres) no brindaron una respuesta al respecto.

La información recibida fue suficiente para emitir su voto				
La información fue suficiente para emitir su voto	Hombre	Mujer	Total	%
Sí, fue suficiente	70	3	73	73.7
No, no fue suficiente	17	2	19	19.2
No Especificó	5	2	7	7.1
TOTAL GENERAL	92	7	99	100.0

4.6.2. El voto se ejerció de manera libre e informada.

Ahora bien, respecto de la pregunta, sobre si ejercieron su voto de manera libre e informada, se tuvo que, un **89.9%** indicó que, **sí ejercieron su voto de manera libre e informada**; en tanto que, un 6.1% manifestó no; y un 4.0% no brindó una respuesta.

Ejerció su derecho al voto de forma libre e informada



Observando que, de las 99 personas participantes en la encuesta, 89 (84 hombres y 5 mujeres) coincidieron en indicar que, sí ejercieron su voto de manera libre e informada; mientras que, 6 hombres indicaron que no, y 4 personas (2 hombres y 2 mujeres) no brindaron alguna respuesta.

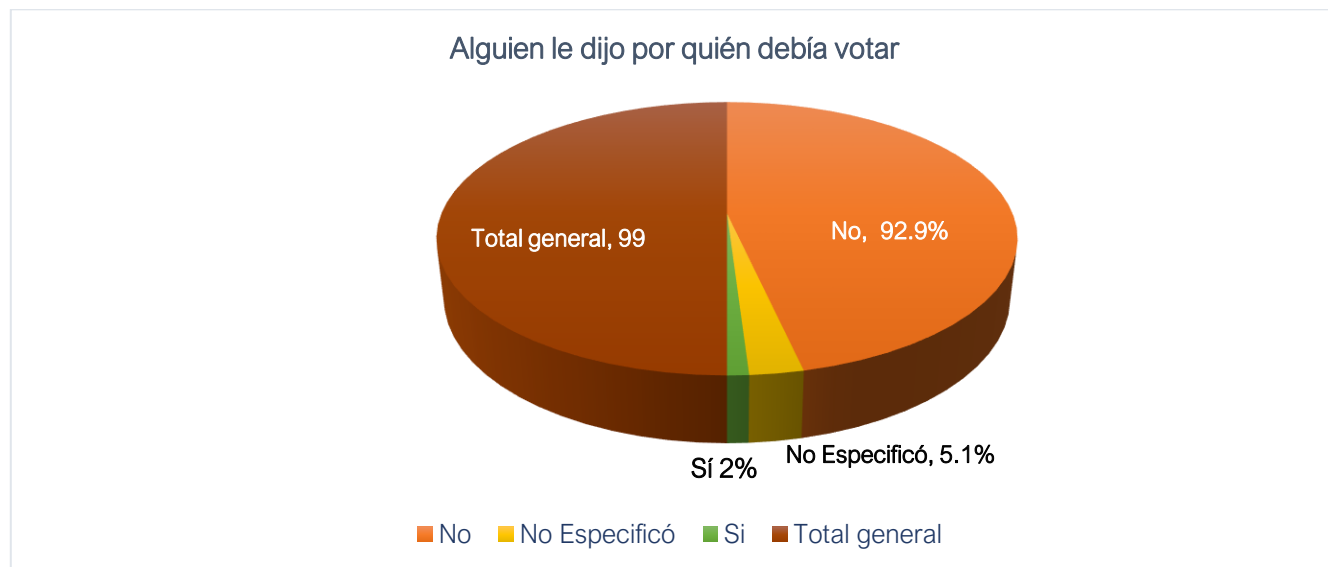
Ejerció su derecho al voto de forma libre e informada				
Voto libre e informado	Hombre	Mujer	Total	%
Sí	84	5	89	89.9
No	6	0	6	6.1
No Especificó	2	2	4	4.0
TOTAL GENERAL	92	7	99	100.0

Ahora bien, de las 6 personas, todos hombres, que respondieron que no, 2 explicaron su respuesta coincidiendo en decir que, si bien, *lo ejercieron de forma libre no lo hicieron de manera informada*, debido a que, **no fue suficiente la información que recibieron**; en tanto que, los otros 4, no explicaron su respuesta.

Ejerció su derecho al voto de forma libre e informada				
Voto libre e informado		Hombre	Total	%
No	De forma libre, informada no, porque la información no fue suficiente	2	2	33.3
	No especificó	4	4	66.7
	TOTAL GENERAL	6	6	100.0

4.6.3. Se le dijo por quién debía votar

En transversalidad con los cuestionamientos sobre, si su voto fue ejercido de manera libre e informada, finalmente se preguntó a las personas participantes, *si alguien les dijo por quién debían votar*, teniendo que, un **92.9%** manifestó que no, que **no les dijeron por quién debían votar**; en tanto que, un **2.0%** dijo que **sí, que sí les dijeron por quién debían votar** y un 5.1% no contestó la pregunta.



Al respecto, se identificó que las 2 personas que indicaron que **sí les dijeron por quién votar**, fueron dos hombres.³⁴ En tanto que, de las 92 personas que contestaron que no les indicaron por quién debían votar, 87 fueron hombres y 5 mujeres; así como, de las 5 personas que no brindaron alguna respuesta, 3 fueron hombres y 2 mujeres.

Alguien le dijo por quién debía votar				
Alguien le dijo por quién debía votar	Hombre	Mujer	Total	%
No	87	5	92	92.9
No Especificó	3	2	5	5.1
Sí	2	0	2	2.0
TOTAL GENERAL	92	7	99	100.0

³⁴ Al respecto, se retomará el análisis de esta información en el apartado de Aspectos que deben mejorarse de frente a los Procesos Electorales Locales y Federales a celebrarse en nuestro país.

5. PARTICIPACIÓN Y RESULTADOS OFICIALES. IEE HIDALGO



El 24 de junio de 2022, a través del oficio IEEH/PRESIDENCIA/439/2022 suscrito por la Consejera Presidenta Provisional del IIE Hidalgo, quien en atención a nuestra petición de fecha 06 de junio del año en curso, brindó información oficial por una parte, respecto las acciones previas realizadas y que dieron paso a la celebración de los comicios

anticipados en los centros penitenciarios del estado de Hidalgo que fueron elegidos para ese fin; y por otra parte, sobre los resultados que se obtuvieron tras el cómputo y registro de los votos emitidos por las personas en prisión preventiva respecto de la elección para la Gubernatura de ese estado.

5.1. Acciones Previas a los comicios anticipados por las PPP realizadas por el IEE Hidalgo

El 10 de marzo de 2022 en Reunión Extraordinaria del consejo General del IEEH se aprobó el Acuerdo IEEH/CG/014/2022 a partir del cual se creó la Comisión Temporal de Seguimiento para la Implementación del Voto de Personas en Prisión Preventiva quedando integrada como presidenta la Maestra Ariadna González Morales y como integrantes la consejera Miriam Saray Pacheco Martínez y el consejero Alfredo Alcalá Montaña.

5.1.1. Atribuciones. Las atribuciones que correspondieron al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, según el Modelo de Operación y los Lineamientos para el Voto en Prisión Preventiva en el estado de Hidalgo fueron los siguientes:

- ✓ Diseño y producción de las boletas, documentación y materiales electorales para el ejercicio del Voto de las PPP.

- ✓ Se encargó de realizar las traducciones a las lenguas indígenas de cartas de invitación y de solicitudes de inscripción que se requirieran.
- ✓ Con base a cifras proporcionadas por el Instituto Nacional Electoral (INE) mediante el oficio INE/DEOE/0497/2022, el IEE Hidalgo consideró mandar a producción 220 boletas electorales para el Voto de las PPP.
- ✓ En fechas 13 y 18 de abril del año en curso, en las instalaciones del INE en la Ciudad de México y en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, el IEE Hidalgo entregó la documentación y material electoral que integraron los Sobre Paquete Electoral de Seguridad; así como, la documentación para la implementación del voto de las PPP.

5.1.2. Celebración de Convenios entre las autoridades intervinientes.

De conformidad con el numeral 6 y 7 de los Lineamientos para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Hidalgo, se firmaron convenios específicos con la finalidad de establecer las acciones de coordinación entre las autoridades involucradas, consistentes en:

5.1.3. Convenio General de Coordinación y Colaboración. Dicho Convenio fue celebrado el 28 de marzo de 2022, entre autoridades del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEE Hidalgo), con la finalidad de establecer las bases de coordinación para la implementación el Voto de las PPP en el Proceso Electoral Local 2021-2022, y del cual se desprendieron los siguientes anexos:

- Anexo Técnico (donde se definen las actividades, procedimientos y especificaciones para la implementación del Voto de las PPP).
- Anexo Financiero del Anexo Técnico (donde se definen los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la implementación del Voto de las PPP).

5.1.4. Convenio Marco de Colaboración. Celebrado y firmado el 11 de mayo de 2022, entre las autoridades del Instituto Nacional Electoral (INE), el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEE Hidalgo) y la Secretaría de Seguridad Pública de Hidalgo (SSP Hidalgo) con la finalidad de implementar el voto de las personas en prisión preventiva recluidas en los Centros Penitenciarios de Pachuca de Soto, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo y Jaltocan Huasteca Hidalguense del estado de Hidalgo en el Proceso Electoral 2021-2022.

5.1.5. Participación de Observadores Electorales. Derivado del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral de Hidalgo y la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, en el apartado de Compromisos correspondiente al INE numeral 13 y 14, que señala:

13. Aprobar mediante acuerdo del Consejo Local de “El INE” de la entidad, la fecha y reglas que deberán seguir los Consejos Distritales, para llevar a cabo el sorteo de las y los observadores que podrán ingresar a los CERESOS para la observación del voto en prisión.

14. Los Consejos Distritales de Huejutla de Reyes, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo y Pachuca de Soto, realizarán en sesión ordinaria, un sorteo para el acceso de representantes de Partidos Políticos, así como de las y los Observadores Electorales, a los CERESOS los días 16, 17 y 18 de mayo de 2022:

Por lo anterior, el IEE Hidalgo informó que, la observación electoral dentro de los cuatros CERESOS del estado donde se llevó a cabo el voto en prisión preventiva, fue una atribución exclusiva del Instituto Nacional Electoral (INE); no correspondiéndole a ese Instituto Electoral la estrategia ni la operación de dicha actividad; sin embargo, señaló, que adicionalmente a las y los observadores sorteados por el INE, se tuvo la presencia de observadores de la organización ciudadana “Observatorio de Elecciones y Derechos Políticos en Prisión” y que contó con el aval para ejercer dicha actividad en el CERESO de Tulancingo de Bravo.

5.2. Resultados oficiales de las votaciones en prisión preventiva en el estado de Hidalgo

De esta manera, el IIE Hidalgo, brindó información oficial que se obtuvo tras el cómputo y registro de los votos emitidos por las personas en prisión preventiva respecto de la elección para la Gubernatura de ese estado, la cual se desagrega a continuación:

5.2.1. Total general de votos registrados en prisión preventiva por personal del IEE Hidalgo.

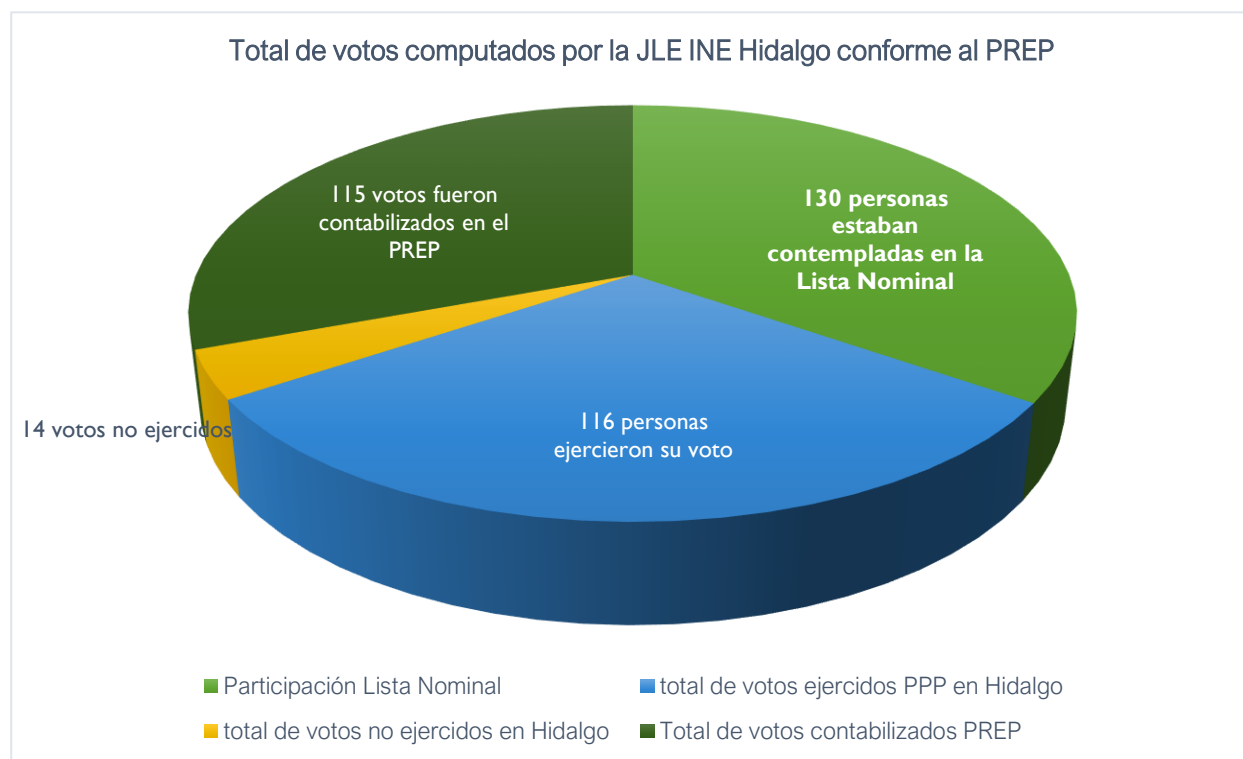
La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEE Hidalgo, desplegó en cada centro penitenciario participante funcionarios operativos encargados de dar seguimiento a la actividad celebrada, derivado de esto, los estadísticos recabados por dicho personal al final de la jornada electoral en prisión identificaron una votación total de **116 personas**, de las cuales, **107** fueron de **hombres** y **9** de **mujeres**.



Identificándose la participación de un **84.30% de hombres votantes** en relación con un **15.70% de mujeres** que participaron en dicho ejercicio, en total de los cuatros centros penitenciarios estatales.

5.2.2 Total general de votos computados por la Junta Local Ejecutiva del INE en Hidalgo conforme al PREP.

Conforme a la estadística arrojada en el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del 5 de junio, el Instituto Estatal Electoral informó que la **participación ciudadana total** registrada para emitir su voto en los CERESOS donde se llevó a cabo este ejercicio para efectos de ese Programa fue del **88.46%**³⁵ del total de 130 personas inscritas en la lista nominal, considerando que si bien, el voto fue ejercido por 116 personas, solo quedaron registrados oficialmente 115 votos, esto derivado de que, en la respuesta emitida, se puntualizó que, al realizarse el escrutinio y cómputo en la Junta Local Ejecutiva del INE en Hidalgo, únicamente se contabilizaron **115 boletas electorales**, aunque 116 personas emitieron su derecho al voto, quedando de manifiesto en el acta de escrutinio y cómputo y hoja de incidentes de la elección para Gobernatura. Por lo que el total de votos registrados en el PREP fue de **115**.



³⁵ Para los efectos del análisis de los siguientes apartados, este porcentaje puede variar, en tanto que, la información que se desglosará más adelante será a partir de los votos ejercidos en los centros penitenciarios participantes (116) y no con base en los votos registrados en el Programa de Resultados Preliminares (PREP).

5.2.3. Total general de votos anulados en prisión preventiva

El IEE Hidalgo informó que, de acuerdo con el acta de escrutinio y cómputo de la elección para la Gubernatura en el apartado de votos nulos se manifestó la cantidad de **4 votos nulos** que representan el **3.45%** del total de los votos emitidos en prisión preventiva en el estado de Hidalgo. Asimismo, se aclaró que, toda vez que el voto es secreto, el IEEH desconocía el género de las personas a quienes se les anuló su voto.

5.2.4. Total general de votos no ejercidos y que se encontraban en las Lista Nominal Electoral de personas en prisión preventiva.

El IEE Hidalgo informó que, la lista nominal de personas en prisión preventiva comprendía un universo de 130 personas, de las cuales **14 personas no ejercieron su voto**. Todos **hombres**.

Es decir, se registró que el **10.77%** de las personas en prisión preventiva contempladas en la Lista Nominal de Electores en los cuatro centros penitenciarios del estado de Hidalgo **no participaron** en dichas elecciones, lo cual se desglosará más adelante por Distrito Electoral.

5.2.5. Total de votos registrados en prisión preventiva por Circunscripción y Distritos Electorales.

El estado de Hidalgo comparte junto con los estados de Colima, Estado de México y Michoacán la Quinta Circunscripción Federal.

A su vez, ese estado, cuenta con 18 distritos locales electorales que incluyen a los 84 municipios y dentro de los mismos, el distrito 12 y 13 de Pachuca de Soto, distrito 4 de Huejutla de Reyes, distrito 11 de Tulancingo de Bravo y distrito 14 de Tula de Allende, que son aquellos en los cuales, por su ubicación geográfica, se desarrolló el voto en prisión preventiva, teniendo un total de **116 votos** distribuidos en los distritos electorales locales mencionados, de los cuales **107** fueron emitidos por **hombres** y **9** por **mujeres**. En tanto que, **14 votos** no fueron ejercidos.

5.2.6. Votos registrados en prisión preventiva por Distritos Electorales Locales

Cada Distrito Electoral Local a su vez reportó la participación efectiva que se tuvo tanto de hombres como de mujeres en prisión preventiva con respecto a la contemplada en la Lista Nominal de Electores, mostrándose a continuación la tendencia de los comicios anticipados registrados por Distrito.

Distrito Electoral Local	Lista Nominal	Total de votos ejercidos por Distrito	Hombres ejercieron su voto	Mujeres ejercieron su voto	Porcentaje de participación Total
12 y 13 Pachuca de Soto	61	49	44	5	80.32%
11 Tulancingo de Bravo	42	41	40	1	97.62%
14 Tula de Allende	24	23	21	2	95.83%
4 Huejutla de Reyes	3	3	2	1	100%
TOTAL	130	116	107	9	89.23%

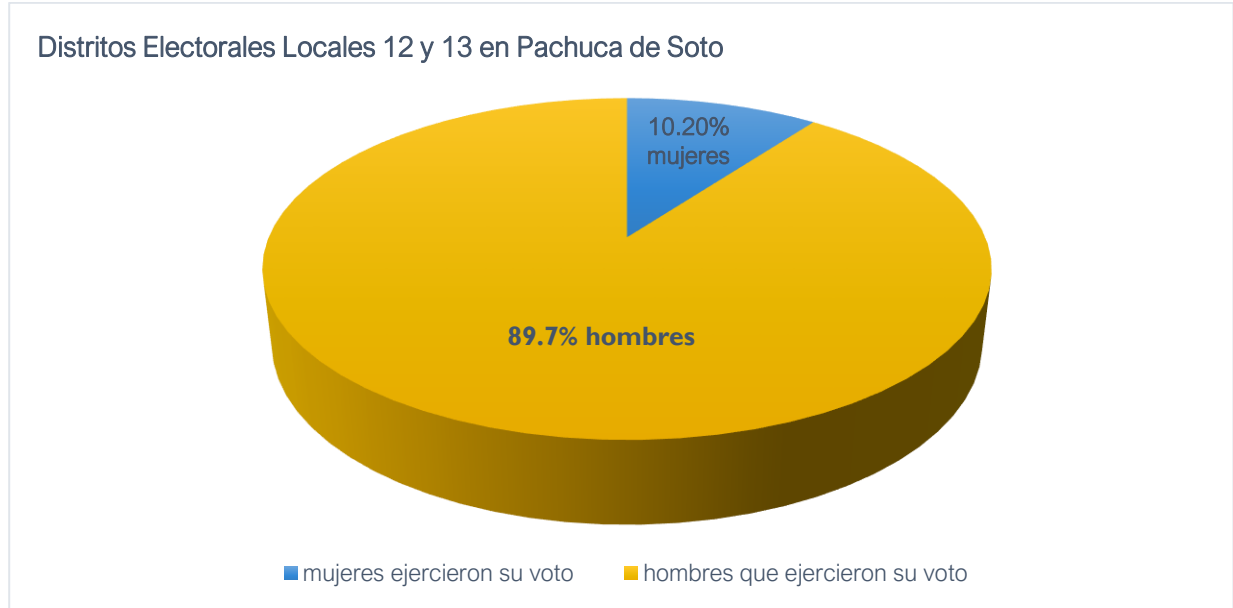
5.2.7. Distritos Electorales Locales 12 y 13 Pachuca de Soto

De este modo, si bien la Lista Nominal de Electores contemplaba la participación total de 61 personas en prisión preventiva por ambos distritos, la votación final ejercida fue de 49 personas, lo que representó **una participación del 80.23%** del total que se contemplaba de acuerdo con la Lista Nominal.

Teniendo a continuación el desglose de votos ejercidos en ambos Distritos Electorales de acuerdo con los emitidos por hombres y mujeres.

Distrito Electoral Local	Hombres	Mujeres
12 y 13 Pachuca de Soto	44	5

Observándose la participación de un mayor número de personas votantes **hombres con un 89.7 %** en comparación con un **10.20 %** de participación de las **mujeres** en estos Distritos Electorales.



5.2.8 Distrito Electoral Local 11 Tulancingo de Bravo

Por lo que hace a este Distrito, si bien la Lista Nominal de Electores contemplaba la participación total de 42 personas en prisión preventiva, la votación final ejercida fue de 41 personas, lo que representó **una participación del 97.62%** del total que se contemplaba de acuerdo con la Lista Nominal.

Teniendo a continuación el desglose de votos ejercidos en este Distrito Electoral de acuerdo con los votos emitidos por hombres y mujeres.

Distrito Electoral Local	Hombres	Mujeres
11 Tulancingo de Bravo	40	1

Observándose la participación de un mayor número de personas votantes **hombres con un 97.56 %** en comparación con un **2.43 %** de la participación de las **mujeres** en este Distrital Electoral.



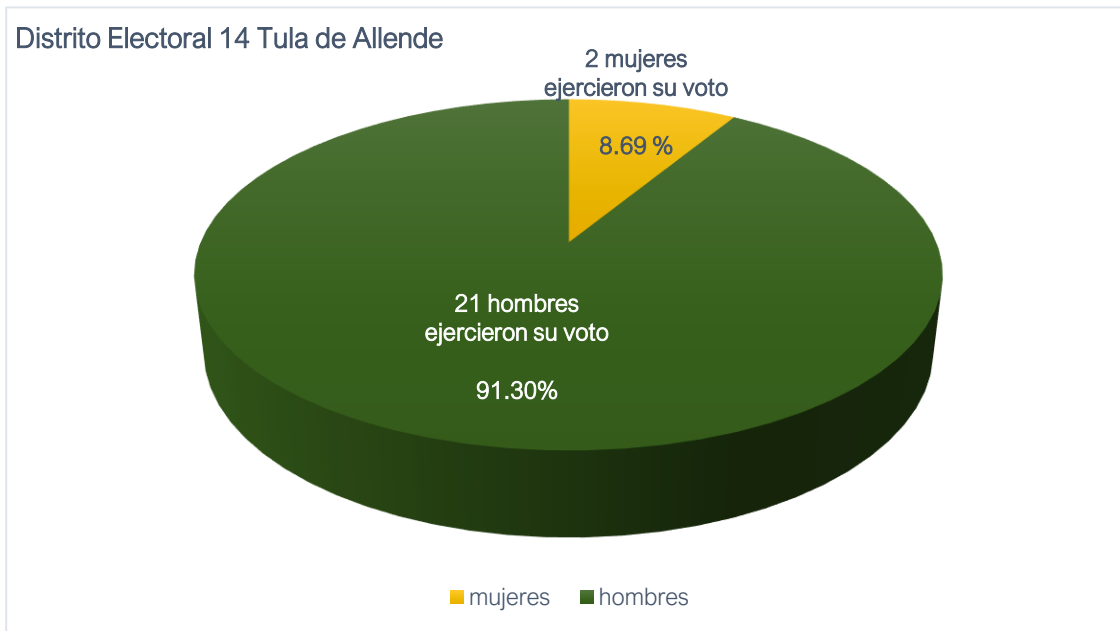
5.2.9 Distrito Electoral Local 14 Tula de Allende

En cuanto a este Distrito, si bien la Lista Nominal de Electores contemplaba la participación total de 24 personas en prisión preventiva, la votación final ejercida fue de 23 personas, lo que representó **una participación del 95.83%** del total que se contemplaba de acuerdo con la Lista Nominal.

Teniendo a continuación el desglose de votos ejercidos en este Distrito Electoral de acuerdo con los votos emitidos por hombres y mujeres.

Distrito Electoral Local	Hombres	Mujeres
14 Tula de Allende	21	2

Observándose la participación de un mayor número de personas votantes **hombres con un 91.30 %** en comparación con un **8.69 %** de la participación de las **mujeres** en este Distrital Electoral.



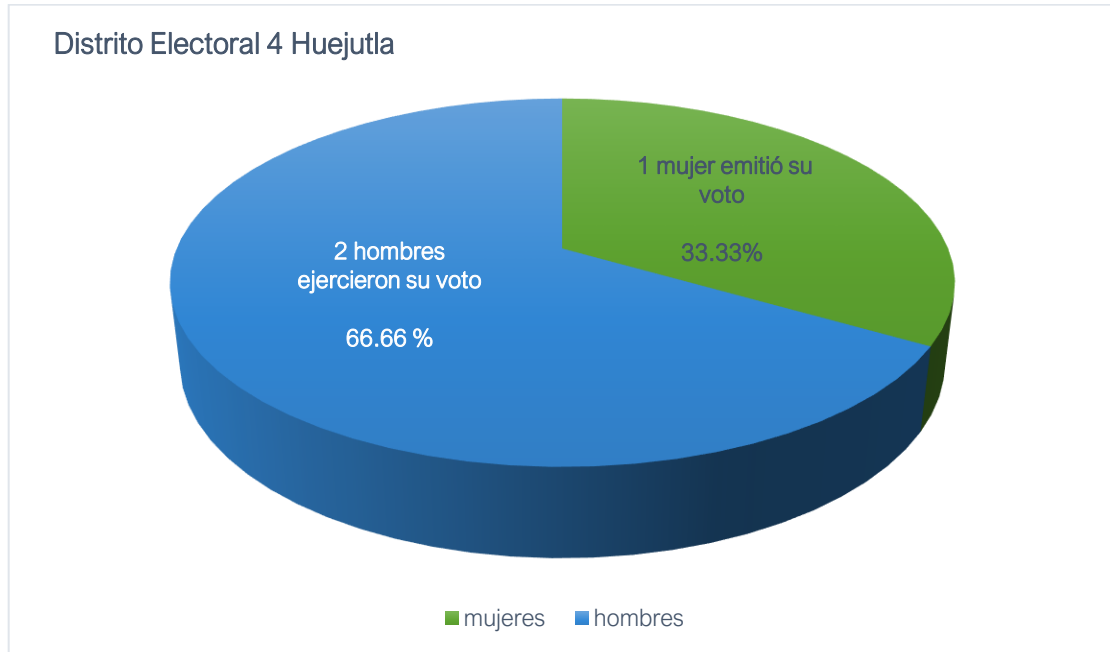
5.2.10. Distrito Electoral Local 4 Huejutla de Reyes

En este Distrito se registró una **participación del 100%** con respecto a la contemplada en la Lista Nominal de Electores, ya que el mismo número de personas que conformaban dicha Lista fueron las mismas que emitieron sus votos.

Teniendo a continuación el desglose de votos ejercidos en este Distrito Electoral de acuerdo con los votos emitidos por hombres y mujeres.

Distrito Electoral Local	Hombres	Mujeres
4 Huejutla	2	1

Observándose la participación de un mayor número de personas votantes **hombres con un 66.66 %** en comparación con un **33.33 %** de la participación de las **mujeres** en este Distrital Electoral.



5.2.11. Votos no ejercidos en prisión preventiva por Distritos Electorales Locales

Teniendo a continuación el desglose de **votos no ejercidos** por Distrito Electoral y que estaban contemplados para participar de acuerdo con la Lista Nominal de Electorales.

Distrito Electoral Local	Lista Nominal Electores	Total de votos ejercidos por Distrito	Total de votos NO ejercidos	Hombres no votaron	Mujeres no votaron	Porcentaje de NO participación
12 y 13 Pachuca de Soto	61	49	12	12	0	19.67%
11 Tulancingo de Bravo	42	41	1	1	0	2.38%
14 Tula de Allende	24	23	1	1	0	4.16%
4 Huejutla de Reyes	3	3	0	0	0	0%
TOTAL	130	116	14	14	0	10.77%

Por su parte, el IEE Hidalgo informó a este Organismo que el motivo por el cual las personas no ejercieron su voto fue principalmente *por el cambio de su situación jurídica*. Lo anterior representó un **10.77 % de votos no ejercidos** del total contemplados en la Lista Nominal Electoral.

5.2.12. Participación de personas indígenas en prisión preventiva

El IEE Hidalgo informó que, el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización adscrito a ese Instituto comisionado a la observación del desarrollo del voto en prisión preventiva en los cuatro CERESOS donde se llevó a cabo, no reportó la participación de ninguna persona indígena que haya sufragado; y el INE no informó tampoco a ese Instituto Estatal sobre la detección de alguna persona indígena que haya sufragado.

No obstante, a fin de cumplir con los Lineamientos para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el PEL 2021-2022 en el estado de Hidalgo, se realizó la traducción de cartas invitación y de solicitudes de inscripción individual a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva conforme al numeral 21 de los Lineamientos mencionados.

De esta manera **se realizaron 9 traducciones en 4 lenguas indígenas** de los documentos mencionados, de acuerdo con la posible participación³⁶ de personas indígenas internas en el Centro Estatal de Reinserción Social en Pachuca de Soto, contempladas de la siguiente manera:

- 5 traducciones en lengua Náhuatl
- 1 traducción en lengua Mixe
- 1 traducción en lengua Ñah-Ñhu
- 2 traducciones en lengua Otomí

Respecto de los 3 centros penitenciarios participantes, se informó que no se identificó la necesidad de realizar la traducción de los documentos en alguna lengua indígena.

5.2.13. Participación de personas con discapacidad

El IEE Hidalgo informó que, el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización adscrito a ese Instituto comisionado a la observación del desarrollo del voto en prisión preventiva en los cuatro CERESOS donde se llevó a cabo, no reportó la participación de ninguna persona con discapacidad visual, auditiva o motriz que haya sufragado; y el INE no informó tampoco a ese Instituto Estatal sobre la detección de alguna persona con discapacidad que haya emitido su voto.

³⁶ Siempre que hubieran cumplido con los requisitos para ser contemplados en la Lista Nominal Electores.

5.2.14. Desafíos de frente a los comicios de PPP en el año 2024 en el estado de Hidalgo.

El IEE Hidalgo a través de su Consejera Presidenta Provisional, destacó que, el voto de prisión preventiva en el estado de Hidalgo fue histórico y de gran trascendencia en el ámbito electoral del país, ya que marca la pauta para que el derecho fundamental al voto trascienda desde los espacios en donde la práctica democrática se encontraba totalmente vedada; de igual forma, el panorama que se vislumbra para las elecciones del 2024 donde se integrarán los CERESOS del país en los cuales existan garantías necesarias de operatividad y seguridad se vuelve alentador, considerando las acciones previas que se han celebrado con prontitud y profesionalismo entre las instancias involucradas, y que de ello, emanó la respuesta sólida de la comunidad en prisión preventiva para hacerse notar en el ejercicio democrático para la renovación de la Gubernatura en Hidalgo.

De igual forma, expresó que, es cierto que habrá que afrontar los desafíos por venir, logrando que un porcentaje mayor de personas en prisión preventiva tenga acceso al derecho al voto siendo informadas con campañas internas de difusión que les permita de alguna forma, analizar a fondo las opciones político- electorales de las o los candidatos contendientes por algún cargo de elección popular, por igual, aunque con porcentaje bajo, el abstencionismo carcelario deberá abatirse haciendo hincapié en la oportunidad que conlleva la integración social al ejercer el derecho constitucional a votar, independientemente desde el lugar en donde éste se origine.

Derivado de esto, habrá que dejar atrás las pruebas piloto que sembraron camino y de las cuales se aprendió el proceso evolutivo, para afrontar de manera eficiente las elecciones del 2024 y garantizar ese derecho a todas las personas en prisión preventiva que se encuentren reunidas en todos los CERESOS de nuestro estado de Hidalgo.



6. ASPECTOS A MEJORARSE DE FRENTE A LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES Y FEDERALES A CELEBRARSE EN NUESTRO PAÍS.

A partir de la presencia y seguimiento brindado por parte de la CNDH a la implementación del Modelo del Voto en Prisión Preventiva en nuestro país y que en su momento, dio paso a la emisión de un primer Informe Especial sobre la operación de este modelo en el proceso electoral 2020-2021 en diversos CEFERESOS; informe en el que se destacaron *los aspectos a mejorarse de frente al proceso electoral 2024*, dichas observaciones sirvieron de base ahora, para que, conforme al ejercicio democrático llevado a cabo en el estado de Hidalgo en los centros penitenciarios que fueron elegidos, este Organismo realizara un análisis respecto de aquellas prácticas en las que debe insistirse su impulso a fin de proteger y garantizar de forma integral los derechos políticos electorales de las personas en prisión preventiva de frente a Procesos Electorales Locales y Federales a celebrarse, en su modalidad de acceso a la emisión de su voto, en el que se prevé una mayor participación de personas que enfrentan su proceso en prisión a nivel estatal y nacional.



De este modo, a partir de nuestra presencia en los comicios celebrados en el estado de Hidalgo, se destacan y reiteran los siguientes aspectos que, a consideración de este Organismo Nacional deben ser observados e impulsados por parte de las diversas autoridades electorales, corresponsables y de los sistemas penitenciarios estatales, a fin de lograr una participación informada, efectiva, segura, libre y accesible de toda persona en prisión preventiva que cumpla con los requisitos para formar parte de las Listas Nominales correspondientes a los Procesos Electorales Locales y los referentes al año 2024.

6.1. Difusión previa, amplia y suficiente sobre la importancia de ejercer su voto en prisión preventiva.

De acuerdo con los comicios anticipados celebrados en el estado de Hidalgo, se apreció una adecuada coordinación entre el IEE Hidalgo, la Junta Local Ejecutiva del INE y el personal del Sistema Penitenciario de esa entidad, a fin de generar la difusión de la información que permitiera a la población penitenciaria conocer sobre el ejercicio democrático que se celebraría y en el que podrían participar previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

De este modo, se observó de acuerdo con las respuestas recibidas de las personas en prisión preventiva que, solo un 19.2% de las personas que votaron, indicaron que *no fue suficiente la información recibida para emitir su voto*, por lo que si bien, se notó un avance importante para que las personas tuvieran acceso a información sobre la celebración de los comicios y de cómo participar en los mismos, se considera idóneo reiterar sobre la importancia de:



Generar una amplia y suficiente difusión previa a las jornadas electorales a través de todos los medios de comunicación, visuales, orales y escritos permitidos al interior de los centros penitenciarios, a fin de que las personas privadas de la libertad conozcan cuáles son sus derechos político electorales, cómo pueden ejercerlos, cómo pueden participar, qué requisitos deben reunir, en qué consiste su participación y cómo se desarrollarán las votaciones al interior de los centros. Incluso, impulsar un mayor número de pláticas informativas al interior de los centros, en las que las personas puedan externar sus dudas y en las que se aliente su participación.

De este modo, por una parte, se podrá lograr una mayor participación de personas que deseen ejercer su voto y, por otra parte, se logrará disminuir significativamente el porcentaje de personas que manifiesten alguna inconformidad o descontento por no haber recibido información suficiente para ejercer su derecho al voto.

Por lo que las autoridades de los Institutos Electorales Estatales, de las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales respectivas en el país, deberán realizar una suma de esfuerzos, a fin de lograr una amplia difusión sobre la importancia de su participación en los comicios del año 2024. Lo que permitirá, que se garantice plenamente su *derecho de acceso a la información previa y oportuna*, y se incentive y una mayor participación consciente, voluntaria e informada, que de manera transversal impacte en su *efectiva reinserción social*.

6.2. Difusión previa, amplia y suficiente sobre las propuestas electorales a la población penitenciaria.

De acuerdo a la información proporcionada por las personas en prisión preventiva que participaron en los comicios, se apreció que dichas personas tuvieron al menos acceso a un medio de información permitido a través del cual conocieron sobre las campañas, propuestas y/o debates realizados por las y los candidatos contendientes a las Gobernatura del estado de Hidalgo, observando que, la mayor parte de la difusión de éstas se les brindó a través de la televisión con un 68.7%, en tanto que, un 11.1% recibió información a través de pláticas brindadas por personal de los centros; un 6.1% por medio de una notificación y un 3.0% a través de pláticas de personal del INE; teniendo que, solo una persona, manifestó haber recibido información mediante un folleto, y dos personas indicaron que conocieron sobre las propuestas por su familia o por otras personas internas, lo cual permite establecer que continúa siendo un pendiente que:



Se les permita acceder a todos los medios de comunicación disponibles y permitidos al interior de los centros penitenciarios sobre las campañas electorales, a través de radio, televisión, videos informativos, mensajes de campaña, transmisión de todos los debates, carteles, trípticos y/o volantes que contengan las propuestas de las y los candidatos, tal como se brinda a la población en libertad y durante el periodo oficial contemplado por la autoridad electoral para la difusión de dichas campañas y no solo días previos a la celebración de los comicios.



Por lo que se alienta a que, este aspecto sea observado y previsto por el INE, por las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales, por las y los representantes de los partidos políticos y por parte de las autoridades de los sistemas penitenciarios de cada entidad federativa y/o a nivel federal que intervendrán en los comicios del año 2024, a fin de garantizar de manera efectiva [el derecho al acceso a la información previa y oportuna](#) a las personas en prisión preventiva que les permita reflexionar y tomar una decisión que sea a fin a sus intereses de acuerdo a las propuestas previamente conocidas.

Ante lo cual, la intervención de cada autoridad o instancia, conforme al ámbito de su competencia, es crucial para lograr que, dicha información llegue a las personas destinatarias y no se obstaculice, limite o frene su acceso y ésta sea difundida de manera amplia y sin contratiempos, de tal modo que las personas en prisión preventiva que decidan votar lo hagan no solo de forma libre, sino debidamente informada.

6.3. Sensibilizar a las y los candidatos a generar propuestas específicas destinadas a la población penitenciaria en cada entidad y/o a nivel nacional según corresponda.

Este ejercicio democrático llevado a cabo en el estado de Hidalgo permitió a la CNDH conocer a partir de las experiencias brindadas por las personas en prisión preventiva participantes, que algunas propuestas políticas muy posiblemente contemplaron o hicieron mención a las necesidades específicas de la población penitenciaria, en tanto que, entre las respuestas brindadas por las personas que votaron, manifestaron que, entre las propuestas emitidas se encontraban las relativas a comprometerse a *la revisión de sus casos y/o de su situación jurídica y/o de sus expedientes; al mejoramiento de sus condiciones al interior de los centros y respecto al mejoramiento de la infraestructura de los centros*. No obstante, la incidencia de las respuestas en este tema fue *escasa con un 33.3%*, en comparación al número de respuestas que manifestaron que, *no tenían una propuesta dirigida hacia dichas personas* que representaron el 54.5%. Por lo que, es pertinente señalar que, las personas a postularse a una candidatura de frente a los comicios a celebrarse en el año 2024, debieran realizar:



Propuestas específicas conforme a un enfoque de derechos humanos, con perspectiva de género e interseccional que contemple las necesidades y requerimientos específicos con respecto a los diversos grupos de atención prioritaria que convergen en los centros penitenciarios de nuestro país, a fin de que las personas en prisión preventiva conozcan dichas propuestas y cuenten con la información indispensable que les permita elegir a la o al candidato de su preferencia a partir de dichas acciones. Incluso, generar los mecanismos que permitan un acercamiento o diálogo con las personas en prisión preventiva a través de la difusión de materiales, mensajes de voz, por video, o video conferencias de las y/o los candidatos que les permita interactuar con la población penitenciaria.



Lo anterior, permitirá un mayor interés y participación por parte de las personas en prisión preventiva, en tanto que, si las plataformas políticas insisten en invisibilizar a este grupo de personas y sus propuestas las dirigen solo con respecto a las personas en libertad, esto podría desalentar la participación de dichas personas, ya que por un lado, las autoridades electorales las invitan a ejercer su voto, y por otra, las y/o los candidatos son indiferentes al reconocimiento de sus derechos y necesidades específicas conforme a la situación jurídica que enfrentan en prisión.

6.4. Prever una mayor asignación de recursos humanos y materiales para agilizar y eficientar las votaciones en los centros penitenciarios del país.

Tanto los comicios celebrados en diversos CEFERESOS del país en el año 2021, como los llevados a cabo en los cuatro centros penitenciarios del estado de Hidalgo, permitieron corroborar la importancia de que, frente a los comicios a celebrarse en el año 2024, el INE, las autoridades de las Juntas Locales Ejecutivas y el personal de los Sistemas Penitenciarios de las entidades que participarán debe prever de manera coordinada y con anticipación de acuerdo al número de personas aprobadas en las Listas Nominales correspondientes:



a) *Una mayor asignación de personal de cada una de las instancias participantes para coordinar y llevar a cabo los comicios al interior de los centros; b) la asignación y adecuación de espacios amplios, adecuados, limpios, ventilados y suficientes para tales ejercicios que permitan un mayor número de mamparas que cumplan con las especificaciones de confidencialidad y privacidad requeridas; c) que dichos lugares permitan una pertinente distribución del personal participante contemplando a los observadores electorales acreditados y/o en su caso, de personal de los Organismos Protectores de Derechos Humanos de cada entidad.*



Por lo que es indispensable que, previo a la celebración de los convenios de colaboración entre las instancias participantes, se realice un análisis georreferencial, contextual, de infraestructura, de recursos humanos y materiales existentes; así como del tipo de población en prisión preventiva de cada centro penitenciario elegido, que permita que no se vulnere, restrinja u obstaculice el derecho de acceso al voto a dichas personas, y que a su vez, garantice que su sufragio se emita libre, secreto y seguro, y a que, se resguarde adecuadamente el material electoral utilizado.

6.5. Garantizar el resguardo efectivo del material electoral tras la emisión del voto de PPP.

En relación con el punto anterior, y tras el posible incidente a través del cual una boleta electoral no fue contemplada en el conteo realizado por el Programa de Resultados Preliminares, por lo que solo fueron registrados 115 votos de 116 emitidos por personas en prisión preventiva en el estado de Hidalgo, es indispensable que:



Se dé a conocer si se realizó una investigación a fondo o la etapa en la que se encuentra ésta que permita definir aquellas hipótesis y escenarios a través de los cuales pudo haberse dado el extravío, pérdida, destrucción, extracción o algún otro hecho mediante el cual la boleta de referencia no fue localizada, a fin de generar un mecanismo reforzado respecto de la actuación y acciones debidas para el resguardo eficaz de los sobres que contienen las boletas electorales, una vez que se ha emitido el sufragio correspondiente.



De este modo, *la transparencia y la rendición de cuentas* juegan un papel primordial en la celebración de los comicios, generando confianza en la ciudadanía e incidencia en su participación activa, por lo que es necesario que, las autoridades electorales del INE, de las Juntas Distritales y Locales Ejecutivas de cada entidad, **prevean que una situación similar no ocurra de frente a las elecciones del año 2024**, en tanto que, como pudo constatar personal de la CNDH que estuvo presente en tres de los cuatro centros penitenciarios elegidos, las únicas personas que tuvieron acceso a dicho material electoral previo al ejercicio y posterior a éste para su resguardo y conteo oficial fue dicha autoridad, debiendo entonces, abocarse a la actuación mandatada en su normatividad electoral, teniendo que rendir información oficial a la ciudadanía sobre aquellos incidentes identificados, la investigación y determinaciones emitidas al respecto.



Por lo que, sería deseable analizar por parte de las autoridades electorales, si de frente a la jornada electoral del año 2024, dado que se espera a una macro participación a nivel nacional de personas en prisión preventiva, la viabilidad de garantizar *mecanismos digitales* que permitan a dichas personas *acceder al voto electrónico*, en aquellas regiones y centros penitenciarios en los que derivado a su infraestructura y zona geográfica sea posible, a fin de que, por una parte, se determine si dicha medida genera un ahorro sustantivo y sustentable de papelería, paquetería y

presupuestal; y por otra parte, si ésta protege el registro de cada voto emitido de manera inmediata, a fin de evitar posibles incidentes tras su resguardo y posterior conteo.

6.6. Garantizar una mayor participación de personas en prisión preventiva pertenecientes a algún grupo de atención prioritaria.

Desde la prueba piloto celebrada en el año 2021, esta CNDH apreció una mayor participación de hombres en prisión preventiva que se encontraban contemplados en las Listas Nominales que de mujeres; así como, con respecto a otras personas pertenecientes a algún grupo de atención prioritaria; siendo que para los comicios anticipados en el estado de Hidalgo se constató una dinámica similar.

Si bien, no puede compararse en algunos centros penitenciarios el número de población varonil existente con el número de población femenil y esperar un mismo porcentaje de participación, aunado a que debe considerarse que la población penitenciaria es fluctuante³⁷, si se observa la posibilidad de que:



La autoridad electoral realice un análisis respecto del número total de mujeres en prisión preventiva por centro penitenciario y generar una muestra representativa que simbolice una participación sustantiva de mujeres con respecto a la muestra representativa de hombres participantes.

En tanto que, si bien se observó una participación promedio del 10% de mujeres en prisión preventiva por centro penitenciario participante, como en el caso del centro de Reinserción Social en Tulancingo que contaba con una población femenil de 29 mujeres, de las cuales 13 eran procesadas y solo una de ellas, emitió su voto; dicho porcentaje fue insuficiente y desproporcional con respecto al contemplado para los hombres participantes, quienes al momento de los comicios contaban con 148

³⁷ Es decir que, debido a su situación jurídica en cualquier momento puede cambiar la medida impuesta y salir en libertad. Por lo que las cifras de la población en prisión preventiva pueden variar de un día a otro.

hombres en prisión preventiva, de los cuales 40 emitieron su voto, representando el 27.2% de la participación de dicha población³⁸.



Por otra parte, se observó que, pese a los esfuerzos realizados por las autoridades del IEE Hidalgo, para contemplar la participación de *personas indígenas*, realizando acciones afirmativas para garantizar que accedieran a los materiales en su lengua o dialecto, de acuerdo con los datos oficiales reportados tras la participación de las personas en prisión preventiva y registradas en el PREP 2021-2022, ninguna persona indígena emitió su voto, por lo que sería factible analizar las causas que motivaron que al final dichas personas ya no participaran a fin de prever ese tipo de escenarios que les permita culminar su acceso al voto, cuando esto, no se derive por el cambio eminente de su situación jurídica.



De la misma manera, para el caso de personas pertenecientes a algún otro grupo de atención prioritaria, solo se apreció de acuerdo con la observación directa realizada por los equipos participantes de la CNDH durante los comicios anticipados y de acuerdo con la información brindada por las personas en prisión preventiva, que solo *un hombre adulto mayor* emitió su voto, de entre los cuatro centros penitenciarios participantes.



Por lo que, resaltando las buenas prácticas efectuadas para garantizar la participación de personas indígenas en los comicios anticipados celebrados, se considera pertinente que, frente a los comicios a celebrarse en el año 2024, también se generen otras acciones diferenciadas, especializadas, interculturales, interseccionales y con perspectiva de género destinadas a la inclusión de personas pertenecientes a otros grupos de atención prioritaria, a fin de garantizar su derecho de acceso al voto en prisión preventiva.

³⁸ La información brindada corresponde al número de población desglosada de acuerdo con el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional correspondiente al mes de mayo del año 2022. Pág. 20. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/736584/CE_2022_05.pdf



Se realicen todas aquellas acciones afirmativas que prevean el diseño y acceso efectivo de los mecanismos que permita una mayor participación de personas pertenecientes a algún grupo de atención prioritaria que deseen ejercer su derecho al voto, generando convenios con autoridades corresponsables en la materia, que contribuyan al diseño, realización, difusión, traducción, y/o accesibilidad al interior de los centros y que admita en todo el país, una representación de al menos todos los grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad en prisión preventiva; incluso, previendo una intervención oportuna de las áreas técnicas de los centros penitenciarios para coadyuvar a que dichas personas reúnan, tramiten y/o cumplan con los requisitos solicitados por las autoridades electorales respectivas.

6.7. Garantizar y proteger que el derecho al voto sea libre y secreto.

Sin prejuzgar sobre la veracidad de la información brindada por las personas en prisión preventiva a esta CNDH, llama la atención que un 2.0% de la población que ejerció su voto refiriera que se *le indicó por quién debía emitir su voto*; lo cual de cierto, transgrede su derecho a ejercer su voto de manera libre y secreta, en tanto que, si bien no se indagó a fondo sobre los medios ejercidos para que inducir al voto a dichas personas, sí brinda un dato importante respecto de que, muy posiblemente se anuló su voluntad y libertad para elegir por quién votar, lo cual **de ninguna manera puede repetirse en agravio de persona alguna en prisión preventiva que desee ejercer su voto**; de tal forma que:



Las autoridades de los sistemas penitenciarios participantes en las próximas elecciones locales y/o federales a celebrarse en coordinación con el personal de las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales del INE, de los Institutos Electorales Locales y de la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales y las Fiscalías locales, deben reforzar los mecanismos de vigilancia para evitar que las personas a participar sean coaccionadas y/o inducidas a emitir su voto por alguna propuesta en específico, debiendo generar una amplia difusión sobre los medios e instancias ante las cuales pueden denunciar tales conductas, brindándoles acceso a los medios pertinentes, oportunos y accesibles para la interposición de éstas, garantizando en todo momento la identidad e integridad de las personas que sean posibles víctimas de esos actos.

7. BUENAS PRÁCTICAS A DESTACARSE DE CARA A LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES Y FEDERALES A CELEBRARSE EN NUESTRO PAÍS.

Así como este Organismo Nacional identificó los desafíos pendientes a superar de frente a los comicios locales y los federales a celebrarse, con base en los expuestos, en su momento, en el Informe Especial emitido en el año 2021, también tuvo a bien, observar que en el ejercicio electoral celebrado en centros penitenciarios del estado de Hidalgo en este 2022, ya como una práctica oficial y no como una prueba piloto, se tuvieron avances y buenas prácticas que es indispensable replicar en cada entidad y a nivel federal, en la que será posible el ejercicio del voto de las personas en prisión preventiva, a considerar, consistentes sustantivamente en:

✓ Adecuada coordinación entre las instituciones participantes.

La coordinación adecuada entre las autoridades electorales y penitenciarias permitió que la jornada electoral anticipada en cada centro penitenciario estatal se realizará sin retrasos, contratiempos e incidentes durante su inicio, desarrollo y cierre del ejercicio.

✓ El flujo de información oficial a cargo de las autoridades participantes fue coincidente.

Para este ejercicio, se observó que la información oficial con respecto al número de personas contempladas en las Listas Nominales por centro penitenciario y aquella no confidencial referente al desarrollo de los comicios, fue coincidente, es decir, tanto la información que brindaron las autoridades penitenciarias como las autoridades electorales no presentó inconsistencias ni representó algún contratiempo o incidente durante la presencia de la CNDH en las votaciones, lo que abonó a que el manejo de los datos brindados sobre las personas que emitían su sufragio o las que estaban contempladas y no lo hicieron, transitara sin contratiempo alguno.

✓ Adecuada organización de las autoridades penitenciarias durante los comicios anticipados.

Se destaca que, en este ejercicio electoral, la actuación por parte del personal de los centros penitenciarios participantes, en los que este Organismo tuvo presencia, fue ágil, coordinado, respetuoso del proceso y de las personas que emitían su voto y con las medidas de seguridad debidas sin que mediaran actos que inhibieran, limitaran u obstaculizaran la participación de las personas en prisión preventiva. Por lo que es deseable que, para los próximos comicios, las autoridades penitenciarias de cada centro a participar contemplen una debida organización, coordinación e implementación de medidas de seguridad al interior que permitan que los procesos electorales a efectuarse transcurran de forma ágil y sin incidente alguno.

✓ Apertura para la participación de observadores electorales y otras instancias.

Se apreció que, a diferencia de la prueba piloto celebrada en el año 2021, para este ejercicio electoral estatal, se avanzó en la apertura del proceso de participación para la elección y aprobación de observadores electorales que así se acreditaran para estar presentes durante este proceso, lo que admitió la asistencia de algunas organizaciones de la Sociedad Civil, principalmente en los centros penitenciarios de Pachuca y Tulancingo.

Además, se destaca que, como lo prevé la normatividad electoral, también se permitió que *representantes de los partidos políticos* contendientes en el proceso estuvieran presentes constatando el desarrollo de las votaciones anticipadas en cada centro penitenciario estatal.

Asimismo, se destaca la apertura para que, se admitiera la presencia de personal del *Organismo Protector de Derechos Humanos del estado de Hidalgo*, así como, de *personal de esta CNDH*, en los centros de reinserción social en los que fue posible, sin restricción ni limitación alguna, lo que de manera progresiva reconoce la labor de estos Organismos en la defensa y protección de los derechos humanos de las personas en prisión preventiva con respecto a sus derechos políticos electorales en su modalidad de acceso y ejercicio del voto.



8. POSTURA INSTITUCIONAL

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través del seguimiento de las acciones realizadas por el INE para la Implementación del Modelo del Voto en Prisión Preventiva durante la jornada electoral local celebrada en el estado de Hidalgo, refrenda su compromiso en la protección y garantía de los derechos políticos electorales de las personas que enfrentan su proceso en prisión a través del acceso a su derecho a ejercer su voto.

El objetivo principal de este Organismo de estar presentes en los comicios celebrados en los cuatro Centros de Reinserción Social elegidos en dicha entidad, permitió apreciar los avances alcanzados y los aún desafíos por enfrentar ante las jornadas electorales locales próximas a celebrarse y las federales del año 2024, a fin de que toda persona en prisión preventiva pueda ejercer su voto en nuestro país; por lo que respetuosos de las facultades y competencias de las autoridades electorales, nuestra actuación siempre se guiará y velará por visibilizar que se respeten los derechos humanos de las personas privadas de la libertad a fin de que accedan de manera efectiva a su goce y ejercicio sin limitación o restricción indebida.

De este modo, el contenido del presente Informe ha permitido a la CNDH constatar la debida organización, vinculación y coordinación interinstitucional entre el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y la Subsecretaría de Reinserción Social en dicha entidad, que permitieron que la jornada electoral anticipada llevada a cabo en los centros penitenciarios elegidos, transcurriera sin contratiempos ni incidente alguno.

No obstante, la recopilación y análisis de información, la obtenida a través de la presencia de personal de este Organismo y las experiencias brindadas por las personas en prisión preventiva que participaron, permitieron también constatar áreas de oportunidad importantes que ya habían sido motivo de mención en el también Informe Especial emitido por este Organismo ante la prueba piloto celebrada durante el año 2021, destacándose entre otras, las tendientes a generar una mayor difusión sobre la relevancia de la participación de la población en prisión preventiva en los procesos electorales de nuestro país; así como, la generación de propuestas reales, específicas, medibles y alcanzables por parte de las y los candidatos dirigidas a dichas personas a partir de sus condiciones

de vida en reclusión, que impacten en el mejoramiento de las mismas y post penales tras su reinserción a la sociedad; por lo que es indispensable asociar la relevancia del ejercicio del voto de dichas personas a partir de sus requerimientos específicos y no como un voto más a obtener, inmerso en la sociedad mexicana.

Muy especialmente, se destacaron datos interesantes sobre la posibilidad de que se hayan ejercido conductas indebidas para inducir a las personas a votar por alguna propuesta en particular, por lo que es indispensable, generar mecanismos eficaces, seguros, accesibles y oportunos que permitan a las personas víctimas de estos actos denunciarlos de tal manera que no se coloque en riesgo su identidad e integridad personal; y preferentemente, prevenir mediante una amplia difusión al interior de los centros, sobre que tales conductas constituyen hechos delictivos y sus consecuencias jurídicas, para quien decida incurrir en los mismos.

De igual forma, se destaca la necesidad de reforzar los mecanismos de traslado y resguardo de la paquetería electoral antes, durante y posterior a la jornada electoral, a fin de evitar que hechos como los ocurridos ante el posible extravío y/o pérdida de una boleta electoral, no vuelvan a presentarse, y se brinde de manera pública y transparente los resultados de las investigaciones y procedimientos iniciados ante tal circunstancia, a fin de generar seguridad jurídica a las personas que emiten su voto.

Asimismo, también prevaleció de acuerdo a la información analizada, la necesidad de que las autoridades electorales en nuestro país generen acciones que contemplen y permitan una mayor participación de personas en prisión preventiva en elecciones locales próximas a celebrarse y para las relativas al año 2024, y que, a su vez, admita la inclusión de personas internas pertenecientes algún grupo de atención prioritaria a través de la implementación de las acciones afirmativas que correspondan; así como, se busque garantizar una representación mayormente equitativa y/o proporcional respecto de la votación emitida por mujeres en los centros penitenciarios mixtos y femeniles.

De manera colateral a la admisión de un mayor número de estados donde pueda replicarse el ejercicio del voto en prisión preventiva, este Organismo evaluó el contexto actual que prevalece en las legislaciones electorales estatales, identificando que, excepto el estado de Hidalgo, ninguna otra reconoce este derecho de forma explícita, por lo que es menester invocar la generación de otras

acciones que, además de la resolución emitida por el Máximo Tribunal Electoral, garanticen plenamente este derecho en todas las entidades del país, por lo que sería oportuno que, los Congresos locales contemplen en sus agendas legislativas reformas tendientes a derogar las restricciones y limitaciones que vulneran los derechos políticos electorales de las personas no sentenciadas, en tanto que, seguirlas conservando solo reproduce la trasgresión al derecho a la presunción de inocencia, al generar una estigmatización derivada a su situación jurídica a través de una restricción adicional a la medida privativa de libertad.

En ese sentido, la CNDH acompaña los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación³⁹, el Tribunal Electoral y del Comité de Derechos Humanos⁴⁰, ante los cuales, la restricción formal establecida en la Constitución Federal en su artículo 38, fracción II, y en las legislaciones estatales no debe ser absoluta, sino proporcional y razonable, debe basarse ante el actual contexto que vive nuestro país y a la evolución y progresividad de los derechos humanos, debiéndose generar una interpretación que favorezca mayormente a la persona en prisión preventiva en transversalidad con sus derechos a la no discriminación, al debido proceso, a la presunción de inocencia y a su derechos políticos electorales, lo cual implica que las barreras que limitan de manera fáctica su acceso al voto, deban eliminarse a partir de la generación de acciones y mecanismos que admitan su participación activa dentro de las prisiones en condiciones similares a las personas que emiten sus votos en libertad, teniendo como muestra las acciones ejercidas en la reciente jornada electoral anticipada en el estado de Hidalgo y los resultados obtenidos.

Por otra parte y derivado de la actual situación en la que se encuentran las personas en prisión preventiva, tras la muestra recopilada por este Organismo a través de la información brindada por las personas que ejercieron su voto, no puede pasar de lado, la preocupación que se derivó de las respuestas emitidas, en torno a que, una parte de la población penitenciaria que participó, lo hizo desconociendo sus derechos humanos, al Organismo u Organismos Protectores de sus derechos, las propuestas electorales específicas destinadas a ese grupo brindadas por las y los candidatos

³⁹ Véase. SCJN. Acción de Inconstitucionalidad 38/2014 fallada el dos de octubre de dos mil catorce. Párrafos 57 y 58. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=168667>

⁴⁰ Véase. Observación General No. 25, Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, Artículo 25. La participación en los asuntos públicos y el derecho de voto, 57º período de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 194 (1996). Párrafos 10 y 14. Disponible en: <http://hrlibrary.umn.edu/hrcommittee/Sgencom25.html>

participantes y si entre las propuestas, se invocaba la protección de algún derecho humano a su favor, lo que refleja la vulneración histórica, sistemática e institucional a la falta de acceso a la información previa y oportuna sobre sus derechos, sobre las instancias a las que pueden recurrir para hacerlos valer, sobre los recursos legales a los que pueden acceder, los medios para hacerlos valer, aunado al desconocimiento de propuestas políticas a su favor, lo cual se deriva, como bien, lo ha expresado en otros espacios esta Comisión, en *un abandono institucional*, que por una parte, debe revertirse y no ser alentado y reproducido por las y los candidatos al momento de diseñar y publicitar sus propuestas de campaña y ejes de acción política, y por otra, obliga a las autoridades de cada centro penitenciario a reforzar acciones tendientes a informar a la población penitenciaria sobre sus derechos, los medios disponibles y las instituciones ante los cuales pueden interponer quejas y/o peticiones.

De este modo, también las respuestas emitidas por las personas en prisión preventiva reflejaron un tema que es urgente visibilizar y atender respecto de *su situación jurídica* por parte del personal de las áreas jurídicas de los centros participantes, de la Defensoría Pública del estado, de las y los jueces que conocen de sus procesos y de la Fiscalía que depone en su contra, relativa al posible exceso del plazo constitucional que había transcurrido, hasta ese momento, en algunos de los casos que fueron identificados tras la emisión de las respuestas brindadas por las personas participantes, sin que hayan recibido una sentencia, –y si bien, no es fin último de este informe– si obliga a este Organismo Autónomo a pronunciarse enfáticamente que, de ser verídica la información proporcionada por dichas personas *sobre la temporalidad transcurrida sin que hubieran recibido una sentencia*, a la luz del criterio emitido por la SCJN en el Amparo en Revisión 315/2021, tal circunstancia no puede seguirse inobservando, en tanto que alrededor de 23 personas en prisión preventiva se encontraban siendo posiblemente víctimas de una vulneración continuada a sus derechos a la libertad personal en transversalidad a los derechos de presunción de inocencia, debido proceso, acceso a la justicia pronta y expedita y a la seguridad jurídica, debiéndose generar acciones prontas y coordinadas para la revisión exhaustiva de su situación jurídica actual, de sus expedientes, de la etapa en la que se encuentran sus procesos, para que se les asigne una defensa adecuada, y para invocar que las autoridades competentes se pronuncien sobre la prolongación o cese inmediato de dicha medida.

Por todo lo anterior, la CNDH reconoce que la interpretación progresiva de los derechos político-electorales en nuestro país es una realidad y que, por lo tanto, no admite regresión alguna, por lo que la participación de las personas en prisión preventiva debe ser promovida e impulsada en cada entidad federativa desde un enfoque diferenciado, interseccional, pluricultural, inclusivo y con perspectiva de género, permitiendo así que, las personas que enfrentan su proceso en prisión formen parte de las decisiones que transformen a México, y con ello, visibilizar que forman parte de la sociedad e incentivarlas a su integración a la misma, para ello, ha quedado claro que las funciones que asumen cada institución involucrada para hacer posible estos procesos es fundamental, por lo que el compromiso adquirido se observa mayor frente a los próximos comicios locales y federales a desarrollarse en los siguientes años, por lo que es indispensable que en el centro de sus actuaciones observen y cumplan sus obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas en prisión preventiva, debiendo adoptar todas aquellas medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles, para que se contemple la mayor participación posible de este grupo de personas, ante lo cual, este Organismo estará atento y pugnará porque el acceso a tan trascendente ejercicio democrático llegue a todos los centros penitenciarios de nuestro país, para que las personas participantes estén debida y previamente informadas de cada proceso y propuestas electorales y no solo sean observadas como un medio de obtención de votos, sino como un medio para lograr una efectiva reinserción social a través de reconocer y asumir sus derechos y deberes como ciudadanas y ciudadanos de esta nación.

LA PRESIDENTA

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA

Septiembre 2022